

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 1
Provincias, INCLUIDO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Alicante y el Juez de instrucción de Dolores, de los cuales resulta:

Que en escrito de 29 de Marzo de 1896, el Procurador D. Enrique Pérez Celdrán, á nombre de D. Joaquín Juez Gallego, dedujo ante el Juzgado referido querrela criminal contra el Alcalde interino de la villa de Almoradí D. Manuel Gris Cerdán, contra el que le sucedió también interino en dicho cargo D. Antonio Canales Ortuño, y contra varios que fueron Interventores de las Mesas electorales, alegando los siguientes hechos:

Que por la circular núm. 47, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia de 1.º de aquel mes, dictada con motivo de la elección de un Diputado provincial, que había de celebrarse el día 22, se preceptuaba que fuesen reintegrados en sus cargos los Concejales suspensos por orden administrativa contra los que no se hubiera dictado auto de procesamiento; que el Alcalde suspenso de la villa de Almoradí, D. Ricardo García Alonso, requirió al interino D. Manuel Gris Cerdán, según constaba de la copia del acta notarial, que era adjunta, para que se le reintegrara en su cargo de Alcalde y se diera también posesión á los Concejales suspensos, toda vez que el Juzgado había dejado sin efecto el auto de procesamiento dictado contra ellos; á cuyo requerimiento, hecho con presentación de una copia testimoniada del auto reformado, contestó el Alcalde interino, conforme aparecía de la referida acta, que mientras un actuario del Juzgado de instrucción de aquel partido no le notificase haberse alzado el auto de procesamiento que se dictó contra el Ayuntamiento propietario, ó en tanto no se le mandase su Jefe el Gobernador civil de la provincia, no podía reintegrarlos; que esta negativa á entregar un cargo que ya no era legítimo no tuvo más objeto que el de presidir una elección en la cual no se había escatimado medio de hacerla lo más escandalosa posible, por cuanto á las siete de la mañana, hora en que fueron á tomar posesión los Interventores del Colegio de la casa Escuela, D. Manuel Martínez Martínez y D. Juan Pertina Diego, apareció ya verificada la elección, haciendo que votasen más de 300 personas, que ni en el pueblo se encontraban ni en el Colegio habían estado; que formalizada por tal hecho la correspondiente protesta, y presentada en la hora legal, no quiso admitirla la Mesa ni consignarla en acta como la ley previene; que el mismo procedimiento se empleó en el Colegio de la Casa Consistorial, que presidía D. Antonio Canales Ortuño, haciendo á las siete de la mañana la elección y con igual protesta por parte de los Interventores D. Antonio Gallán Alberca y D. Francisco Mellado Andreu, la cual no fué admitida por la Mesa ni se consintió tampoco

que constase legalmente, lo que motivó la retirada de aquéllos sin querer firmar el acta; que los hechos relatados constituían el delito de prolongación de funciones públicas, ejecutado como medio de realizar el de falsedad que para el día de la elección tenían premeditado, delito previsto y penado por el art. 385 del Código penal, y el de falsedad, definido en el art. 314 del propio Código; terminaba el querellante proponiendo las diligencias conducentes á la averiguación de los hechos aseverados, y por medio de un otrosí solicitaba la recusación del Juez y del Escribano por tener presentado contra los mismos denuncia por ilegalidades cometidas en el desempeño de sus cargos:

Que por auto de 1.º de Abril de 1896 se admitió la querrela; se mandó practicar las diligencias propuestas, y que se hiciera saber al Procurador del querellante que no podía proveerse, respecto á la recusación, por no estar suficientemente justificada:

Que seguido el procedimiento criminal, el Gobernador, á instancia de D. Manuel Gris Cerdán, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que, respecto del hecho de no haber dado posesión á los Concejales suspensos, la circunstancia de no constar que se hubiere levantado el auto de procesamiento que pesaba sobre ellos, destruye el pretendido carácter de delito de prolongación de funciones, toda vez que no habiendo recibido el Alcalde de Almoradí comunicación alguna en este sentido, no podía dar posesión á los Concejales que estaban suspensos y que creía procesados, quedando, por lo tanto, reducido el hecho, cuando más, á la infracción de que habla el caso 3.º del art. 99 de la ley del Sufragio de 26 de Junio de 1890; en que, respecto de las ilegalidades y falsedades que se suponían cometidas en la elección, el propio recurrente corroboraba la inexactitud de ellas, siendo patente la circunstancia de no haberse presentado protestas ni reclamaciones en el acto mismo de la elección, lo cual hacía sospechar que no se trataba de un hecho grave, pudiendo muy bien referirse á faltas en el cumplimiento de las obligaciones y formalidades en la elección de que habla el art. 98 de la citada ley del Sufragio; citaba además el Gobernador los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el conflicto y remitidos los autos y el expediente á la Presidencia del Consejo de Ministros, fué declarada mal formada la competencia y que no había lugar á decidirla por Real decreto de 13 de Abril de 1897:

Que recibidos los autos en el Juzgado y subsanado por éste el vicio esencial que existió en su anterior tramitación, el Gobernador requirió nuevamente de inhibición al Tribunal ordinario en virtud de los razonamientos consignados en su primitivo oficio:

Que recibida dicha comunicación en el Juzgado, y sustanciado el incidente, mantuvo el Tribunal su competencia, fundándose: en que no pueden promoverse contiendas en los juicios criminales por los Gobernadores, á menos de haber sido reservado el castigo del delito á la Administración, ó cuando exista alguna cuestión previa administrativa; siendo notorio que en el caso presente, en el que se denuncian hechos que pueden constituir delitos de prolongación de funciones y de infracción de la ley Electoral, corresponde su conocimiento á los Tribunales ordinarios, habiéndose decidido reiteradamente que la competencia en esta clase de delitos incumbe exclusivamente á los Tribunales del fuero común; el Juez citaba el art. 10

de la ley de Enjuiciamiento criminal, los Reales decretos de 17 de Diciembre de 1893, 20 de Noviembre de 1892, 25 de Septiembre y 19 de Octubre de 1895, y el caso de haber desistido el Gobernador de la provincia de una competencia análoga á la presente:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 190 de la ley Municipal, que fija el plazo de cincuenta días para que cese la suspensión gubernativa de los Concejales que no hayan sido sujetos á formación de causa, y termina con el siguiente párrafo: «Los que los hubiesen reemplazado serán considerados como culpables de usurpación de atribuciones si ocho días después de expirado aquel plazo y de requeridos para cesar por los Concejales propietarios continuaran desempeñando funciones municipales.»

Visto el art. 194 de la misma ley, que en relación con el anterior dice textualmente: «Los Alcaldes y Regidores que por sentencia ejecutoriada fueren absueltos, volverán á ocupar sus cargos si durante el procedimiento no les hubiese correspondido cesar mediante el art. 45, teniendo efecto respecto á ellos lo dispuesto en el art. 190.»

Visto el art. 385 del Código penal, que define el delito de prolongación de funciones públicas y marca las penas con que debe ser castigado:

Visto el art. 88 de la ley Electoral vigente, donde se fijan las penas con que serán castigados los funcionarios públicos que contribuyan á alguno de los actos u omisiones siguientes: «A cualquier alteración de los días, horas ó lugar en que deba celebrarse cualquier acto, ó á que su modo de designación pueda inducir á error.» «A manejos fraudulentos en las operaciones relacionadas con la formación del censo, constitución de las Juntas y Colegios electorales, votación, acuerdos ó escrutinios y propuestas de candidatos:»

Visto el art. 58 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 para la adaptación de la ley Electoral á las elecciones de Diputados provinciales y Concejales, en el que textualmente se preceptúa: «Que á los actos u omisiones que puedan tener lugar con motivo de dichas elecciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el tit. 6.º de aquella ley, que es el relativo á la sanción penal:»

Visto el art. 101 de la citada ley, que dice: «La jurisdicción ordinaria es la única competente para el conocimiento de los delitos electorales, cualquiera que sea el fuero personal de los responsables:»

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales, si no ser que el castigo del delito haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional tiene por origen una querrela entablada ante el Juzgado de Dolores contra el Alcalde interino de la villa de Almoradí y otros por los supuestos delitos de prolongación de funciones públicas y falsedades electorales:

2.º Que el Alcalde propietario, en su nombre y en el de varios Concejales que estaban suspensos, requirió al interino para que les reintegrara en sus cargos,

haciéndolo ante Notario y con presentación de una copia testimoniada del auto que había dejado sin efecto el de procesamiento, no obstante lo cual el requerido se negó á ello y dijo que á nadie daría posesión mientras no fuese notificado por el Juzgado de instrucción del partido, ó en tanto que no se lo mandase su Jefe el Gobernador de la provincia:

3.º Que una vez que no existía ley que atribuya el conocimiento del asunto á la Administración, tampoco puede existir cuestión alguna previa administrativa, resultando, por tanto, de toda evidencia, que si el Gobernador hubiera de resolver de antemano acerca de la legalidad ó no legalidad de la excusa aducida por el Alcalde interino, usurparía una facultad que, en este caso y con arreglo á los preceptos arriba citados, compete de lleno á los Tribunales ordinarios:

4.º Que el no haber sido reintegrados á tiempo en sus funciones el Alcalde y Concejales propietarios, produjo como inmediata y necesaria consecuencia que fuesen privados de la intervención en las operaciones electorales, á que tenían expreso derecho, siendo sustituidos por quienes carecían de él, causándose la alteración ilegal de que trata el art. 88 de la ley Electoral vigente, y cuyo conocimiento está reservado por la misma ley á la jurisdicción ordinaria:

5.º Que por las razones expuestas en el uno y el otro extremo que abarca la querrela de donde ha nacido esta contienda jurisdiccional, no se está en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar cuestiones de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por la mayoría del Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada *Nociones de Derecho común y militar*, de la que es autor el Coronel de Infantería D. Rafael Rosado Brincan, que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 3 de Septiembre último;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 2 del actual, ha tenido á bien conceder al mencionado Jefe la Cruz de tercera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensiónada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1898.

CORREA

Sr. Capitán general de Puerto Rico.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.—Excmo. Sr.: Por Real orden de 4 del mes próximo pasado se remite á esta Junta, para que emita dictamen, la obra titulada *Nociones de Derecho común y militar*, escrita por el Coronel de Infantería D. Rafael Rosado Brincan, acompañándose al propio tiempo copia del informe que acerca de la misma ha emitido el Auditor de Guerra de Puerto Rico y la hoja de servicios del interesado.

En el mencionado informe se clasifica la obra de referencia de verdadero mérito y de gran utilidad para los Jefes y Oficiales llamados á la práctica de la administración de justicia, pudiendo serlo también para los alumnos de las Academias militares.

En la hoja de servicios del interesado consta que en 1869 se le concedió la Cruz roja del Mérito militar de primera clase por servicios de guerra; que en 1871, y por acuerdo de las Cortes de 6 de Abril, mereció bien de la Patria por los triunfos obtenidos contra los rebeldes de Cuba; que en 1874 obtuvo título de Bachiller en Artes, según certificado expedido por el Instituto de segunda enseñanza de la isla de Cuba; que en 1876 se le otorgó Medalla conmemorativa de la isla de Cuba con distintivo rojo y un pasador; que en 1878 se le concedió la Cruz blanca de primera clase del Mérito militar por el Regio enlace; que en 1879, y por Real decreto de 26 de Marzo, fué nombrado Comendador ordinario de la Orden de Isabel la Católica por los servicios que prestó como Secretario de la Junta general de apelaciones de Milicias; que en el mismo año se le concedió mención honorífica por el brillante examen sufrido y notable instrucción demostrada por los Sres. Oficiales y clases del regimiento de Soria, de cuyo primer batallón era Ayudante; que en 1884 le fué concedida la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo; que en 1887 obtuvo el título de Licenciado en Derecho, con nota de Sobresaliente en la Universidad de la Habana; que en 1889 se le concedió la Cruz de segunda clase del Mérito militar designada para recompensar servicios especiales, como com-

prendido en el art. 3.º de la Real orden de 23 de Abril de 1882; que en 1893 se le concedió la Placa de San Hermenegildo, y que en el próximo pasado año fué condecorado con la Cruz de Carlos III como recompensa de las diversas comisiones que como Teniente Auditor de Puerto Rico y Asesor de Consejo de guerra ha desempeñado.

Contiene la obra de que se trata un prólogo, en el que después de atinadas consideraciones relativas á la importancia del Derecho, se deduce la conveniencia de que la Oficialidad del Ejército se inicie en ella por medio de estudios que encarnen principios generales de la misma.

De 204 páginas consta el libro de referencia, y la doctrina que sustenta se halla expuesta en dos libros: de los que el primero, titulado *Nociones de Derecho común*, se divide en seis capítulos y un apéndice; y el segundo, titulado *Nociones de Derecho militar*, consta de siete capítulos y un apéndice.

Las materias de que trata el libro primero, son las siguientes: El cap. 1.º explica la formación de la sociedad civil, señalando su origen en la familia, y derivando de aquella la de la Nación, explica la del Estado por virtud de la organización política dada al conjunto de asociaciones que la constituyen. Para la realización de los fines atribuidos al Estado deduce la necesidad del Gobierno que la represente, y de las facultades que á éste se confieren para el cumplimiento de la misión deduce el Poder, el que en el ejercicio de sus funciones debe ajustarse á la Justicia; define ésta en su sentido jurídico, diciendo que es la obediencia al deber jurídico, también susceptible de coacción externa; y de esta definición deduce la necesidad de la ley que define señalando sus requisitos esenciales, derechos principales que defiende, y divisiones que de ella se hacen.

En el cap. 2.º se definen las palabras legislación, derecho y jurisprudencia, y se consignan los tres conceptos primordiales del Derecho; se da á conocer la relación que existe entre éste y la moral, y como consecuencia de ello, se señalan las diferencias que hay entre la acción de ésta y aquélla; termina el capítulo dando á conocer las múltiples divisiones que del Derecho se hacen.

En el cap. 3.º se estudia el Derecho natural, y después de consideraciones históricas sobre el modo de apreciarla y definirla, se consigna la clasificación que del mismo se admite; se señalan las causas que dieron lugar á la creación de la ciencia denominada Filosofía del Derecho positivo, y se define el Derecho internacional con ligeras enseñanzas respecto al mismo.

En el cap. 4.º estudia el Derecho político, y después de definirlo, da á conocer las diferentes opiniones que se sustentan respecto á la división del Poder, y haciéndolas depender de la organización que reciben los poderes públicos, detalla las diferentes formas de gobierno, tanto en los pueblos antiguos como en los modernos, señalando las diversas clases en que se dividen las Monarquías y las Repúblicas. Estúdase también en este capítulo el Derecho administrativo, dándose á conocer su importancia por la enumeración de sus múltiples fines; se deduce la necesidad de la Administración, clasificándola en activa y contenciosa, y se fija la esfera de acción de una y otra, terminando por dar á conocer la división en departamentos ministeriales que de la Administración se hace en España.

En el cap. 5.º se da á conocer el Derecho canónico y sus fines; el Derecho romano, señalándose la influencia que ha ejercido en las Partidas del Rey Sabio, y también en las leyes de los fueros especiales de determinadas regiones de España; el Derecho civil, del que son objeto las personas, las cosas y las acciones, y el Derecho mercantil, discurrendo los fines del mismo y causas que lo determinan.

Se estudia en el cap. 6.º el Derecho penal, haciéndose atinadas consideraciones históricas sobre el delito y la pena, y puntos íntimamente ligados con la definición de aquél; el Derecho de procedimiento, necesario para la aplicación de la pena; la necesidad de la interpretación de la ley y circunstancias que han de tenerse en cuenta para que siempre sea la más acertada.

En la misma forma que se halla promulgada se inserta la Constitución de la Monarquía Española en el apéndice al libro 1.º, con la que éste termina.

En libro 2.º de la obra que se informa ocúpase de las materias siguientes:

En el cap. 1.º se hacen ligeras consideraciones acerca del origen y fines de la Institución militar y del derecho que la rige; definida ésta, se señalan como ramas del mismo la administrativa, la penal y la de procedimientos; se da á conocer la organización judicial militar, la clase de procedimientos que en ella existen y la clasificación que de los criminales se hace en ordinarios, necesarios y sumarísimos, según el juicio á que son sometidos los asuntos que de ello son objeto; se explican los dos períodos (sumario y plenario) de que se compone el procedimiento criminal ordinario, y se hace ligera reseña histórica de la legislación militar.

En el cap. 2.º se define el delito, se dan á conocer los elementos que lo constituyen, se enumeran las circunstancias que agravan y las que atenúan la culpabilidad de sus perpetradores; se explica lo que se entiende por autores, cómplices y encubridores del mismo; se estudia la sanción penal, señalándose los fines principales de las penas, condiciones que deben reunir, grados en que se dividen y clasificación que de ellas se hace.

En el cap. 3.º se trata de la prueba en general, y después de definirla, con sujeción á las leyes de Partida, se señala la división que de la misma se hace con relación á su objeto y sujeto; se da á conocer lo que se entiende por testimonio, y su división en común y pericial; se consigna la clasificación que se hace de la prueba por razón de los fines de la misma (que puede ser de incriminación, de inocencia y de disculpa); se hacen atinadas consideraciones relativas á la necesidad de llegar á la certeza para condenar, y se consignan las circunstancias que deben tenerse en cuenta para llegar á la credibilidad y á la probabilidad, que se hallan comprendidas entre aquélla y la ignorancia.

Estúdase en el cap. 4.º la prueba directa é indirecta, dándole á conocer doctrinalmente y por medio de ejemplos que las hacen comprender fácilmente y con claridad; dase á conocer la importancia de la presunción y del indicio, y se señalan las divisiones y clasificaciones que de uno y otro se hacen de derecho, según sus circunstancias; y después de consignarse las dos grandes ramas en que pueden circunscribirse los indicios de toda clase, por medio de acertados razonamientos y valiéndose de ejemplos prácticos perfectamente presentados, demuestra se crean deficiente á la prueba de indicios.

En el cap. 5.º se da á conocer la prueba personal y material; y bajo la presunción de que los hombres expresen siempre la verdad, se señalan las circunstancias que deben tenerse en cuenta para graduar la fe que haya de producir el testimonio personal de toda clase de testigos, y se detallan las causas de descrédito y sospecha en el de éstos y en el del ofendido y acusado, indicándose las cualidades principales que deben reunir los peritos para que sus testimonios inspi-

ren la fe necesaria; no obstante de que por sí solos nunca constituyen pruebas de certeza.

En el cap. 6.º se trata de la prueba documental y se clasifica la clase de documentos que la constituyen, y se señalan los requisitos que éstos deban reunir y valor legal de los mismos; se estudia la prueba material, consignándose cuanto pueda considerarse cuerpo del delito; se analiza lo que pueda ser medios é instrumentos del delito y la influencia que la prueba de que se trata pueda ejercer en el descubrimiento del hecho criminoso que se persigue y circunstancias que en el mismo concurran, para la aplicación de la pena que en justicia corresponda.

En el cap. 7.º se demuestra la necesidad y conveniencia de que todas las pruebas se enlacen entre sí y se relacionen de tal manera que permitan, en cuanto sea posible, adquirir la certeza del hecho criminoso con todas sus circunstancias; se da á conocer cuán importante es la misión del Juez instructor, y cuáles son los medios de que puede hacer uso para aclarar aquellos conceptos que conduzcan al descubrimiento de la verdad, con el fin de que en el proceso aparezcan con claridad y precisión todos los datos necesarios para la apreciación del delito que haya de pensarse, inspirando al Tribunal sentenciador la fe en que debe descansar su fallo.

En apéndice á este libro se inserta la ley Constitutiva del Ejército, la adicional á la misma y la división territorial militar de España.

Con un epílogo, brillantemente escrito, termina la obra causa de este informe.

Basta con el examen, que pudiéramos llamar extenso, de la citada obra para poder formar juicio de lo muy generales que son los elementos de Derecho que la misma abraza, y lo compendiados que en ella están los principios que informan la ciencia del Derecho en cualquiera de las diversas ramas en que se divide.

En su primera parte, *Nociones de Derecho común*, en el espacio de 60 páginas, se comprenden materias tan extensas como son los principios fundamentales del Derecho, Derecho natural de gentes, político, administrativo, económico, romano, civil mercantil, penal y procesal, circunscribiéndose el estudio que se hace de tan importantes materias á un ligero compendio de la doctrina que sustentan aquellas ramas de la ciencia de Derecho, pudiendo considerarse esta parte del libro como una especie de vocabulario en que se agrupan varias definiciones de la mayor parte de las ciencias particulares que forman la Enciclopedia jurídica, y en el que se hacen divisiones y subdivisiones de las materias que aquéllas estudian, formando de la misma una sinopsis, aunque incompleta. Y no obstante el juicio que antecede, derivado del estudio de que queda hecha mención, la Junta no puede menos de reconocer verdadero mérito en la parte del libro que se analiza.

En efecto, el atinado criterio con que se han elegido los puntos que de las diferentes ramas del Derecho son objeto de estudio de cada uno de los capítulos de aquélla; los discretos razonamientos con que se inicia el estudio de cada uno de dichos puntos; al acertado método con que se enlazan materias diversas cuya heterogeneidad hace difícil tal enlace, y á cuya dificultad da solución el autor del libro con todo el acierto posible, y la galanura de estilo con que se expresa cuanta doctrina contiene, son causas determinantes de la unidad con que resulta el conjunto de tantas y tan diversas materias como en el libro se tratan, permitiendo formar juicio exacto acerca de su mérito.

La doctrina que en aquél se contiene, la Junta la considera acertada por hallarse conforme con el Derecho positivo cuando por ésta está regulada la materia de que se trata, y en otros casos, por estar en armonía con lo que se sustenta en obras escritas por hombres doctos en las ciencias del Derecho, y estima que su conocimiento representa un grado de cultura que puede servir como de preparación y guía para el estudio de más desarrollados conceptos de cualquiera de las ramas en que aquél se divide. La utilidad de la parte del libro que se analiza para el personal del Ejército, se deriva de hallarse en ella comprendidos principios generales de la ciencia del Derecho necesarios para el estudio de cualesquiera de sus ramas, y cuyas ideas se hallan esparcidas en muy distintas obras, siendo difícil adquirir su conocimiento cuando estudios previos no han preparado al individuo para ello.

La segunda parte del libro se ocupa de cuanto concierne al delito, á la pena y á la prueba; y lo hace con tal extensión y brillantez, y con tanta claridad se da á conocer la importancia de cuanto puede tener relación con estos puntos concretos, que bien puede asegurarse que la suma de conocimientos que se pone de manifiesto en el desarrollo de las teorías respectivas, son de verdadera utilidad para el personal del Ejército, que por razón de su cargo tenga que ejercer funciones judiciales; pues por medio de fundados razonamientos y de ejemplos prácticos presentados perfectamente para el fin que se propone, se marcan las prácticas necesarias para llegar á la certeza de los hechos constituyentes del delito, base principal para la penalidad, con todas las circunstancias que deben tenerse en cuenta para que en los fallos siempre resplandezca la justicia.

Por las razones expuestas, y teniendo en cuenta la brillante hoja de servicios del Coronel de Infantería Sr. Rosado, autor de la obra que informada queda, en la cual hoja de servicios consta que dicho Jefe adquirió el grado de Bachiller en Artes y el de Licenciado en Derecho después de obtenido el empleo de Oficial de Ejército, lo que revela gran aplicación y amor al estudio; y considerando asimismo que el haber ejercido en comisión en Puerto Rico el cargo de Teniente Auditor, y de Asesor en varios Consejos de Guerra, pone de manifiesto su reconocida competencia en materia jurídica; todo ello sin que en nada desmerezcan sus servicios militares, como lo acreditan sus brillantes notas de concepto, que también da á conocer su hoja de servicios; la Junta opina que el expresado Jefe puede ser recompensado con la Cruz del Mérito militar de tercera clase con distintivo blanco y pensión hasta su ascenso al empleo inmediato por su obra titulada *Nociones de Derecho común y militar*, como comprendida en el caso 10 del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo que más acertado estime. Madrid 19 de Enero de 1898.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º—Polavieja.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.—Madrid 14 de Marzo de 1898.—CORREA.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por renuncia de D. Luis Olves Zuloaga, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA RE-

gente del Reino, ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso y propuesta en segundo lugar de la Comisión permanente de ese Consejo, á la cátedra de Física y Química del Instituto de Badajoz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Saturnino Liso y Torres, actual Catedrático numerario de igual asignatura, con su agregado de Historia Natural, del de Casariego de Tapia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1898.

XIQUENA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Saturnino Liso y Torres.

Licenciado en Ciencias físico-químicas, con calificación de Sobresaliente y título expedido en 22 de Agosto de 1888.

Probó las asignaturas del Doctorado en la misma Facultad, con igual calificación.

Auxiliar supernumerario en virtud de concurso de la Sección de Ciencias del Instituto de Segovia.

Catedrático numerario por oposición de Física y Química y su agregada de Historia Natural del Instituto de Tapia, de cuyo cargo, que en la actualidad desempeña, se posesionó en 4 de Enero de 1896.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Relación de las Reales órdenes referentes á personal expedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes de Enero último.

19 Enero. Declarando cesante á D. Victoriano Rojas, Oficial cuarto de las Secciones de Impuestos de la Intendencia de Hacienda de Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para ésta á D. Manuel Jorreto, Oficial quinto del Ministerio de Hacienda.

21 id. Declarando cesante á D. Santiago Jimeno y Araquistain, Oficial tercero del Gobierno civil de la Laguna.

Idem id. Traslado á ésta á D. Enrique Cabezas, que es Oficial tercero, Administrador de Hacienda de Bataan.

Idem id. Nombrando para ésta, por el turno 4.º, á D. Emilio Gutiérrez Bustillo, Oficial quinto, cesante.

Idem id. Idem Oficial cuarto de la Sala de Ultramar á D. Miguel Gómez Gamarra, cesante de igual clase.

Idem id. Declarando cesante á D. Joaquín Martínez Balboa, Oficial primero, Secretario del Gobierno civil de Isabela de Luzón.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para ésta á D. Eduardo González Heredia, Oficial tercero del Gobierno político militar de Mindanao.

Idem id. Idem por el turno 5.º para ésta á D. Alberto Llanas, Licenciado en Derecho.

Idem id. Idem por el turno 5.º Jefe de Negociado de primera de la Intendencia de Filipinas á D. Domingo Ochogavia, cesante de la clase inferior.

Idem id. Traslado á la plaza de Jefe de Negociado de segunda de la Secretaría del Gobierno general de Filipinas á D. Alfredo Enríquez, que lo es de primera en la Intervención general.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para ésta á D. Luis de Vela, Jefe de Negociado de tercera en la Península.

24 id. Declarando cesante á D. Valeriano López Esteso, Oficial tercero de esta Secretaría.

Idem id. Nombrando por traslación para ésta á D. Alberto Peyrona, electo Oficial tercero, Interventor de Hacienda de Nueva Ecija, Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para ésta á D. Julio Castro Bonet, Licenciado en Derecho.

Idem id. Declarando cesante á D. Jacinto Serrano Alcázar, Jefe de Negociado de segunda de la Sala de Ultramar.

Idem id. Nombrando para ésta á D. Antonio Alonso Martínez, Juez en Cuba.

25 id. Declarando cesante á D. Antonio López Romeral, Oficial tercero de la Sala de Ultramar.

Idem id. Nombrando para ésta á D. Fernando Tomaseti, que es Oficial cuarto en la misma.

Idem id. Idem para ésta á D. Julio Bonafox, que es Oficial quinto en la misma.

Idem id. Idem para ésta á D. José Bretón.

Idem id. Declarando cesante á D. Manuel M. Rincón, Oficial segundo de la Secretaría del Tribunal local de lo Contencioso de Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para ésta á D. Eduardo Casque de la Parra.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Condiciones generales bajo las cuales se anuncia el concurso para proveer de objetos de escritorio, litografía é impresiones á la Dirección general de los Registros y del Notariado.

1.ª La adjudicación de este servicio tendrá lugar en un concurso, tanto para el suministro de objetos de escritorio como de impresiones y litografía.

2.ª Se consideran objetos de escritorio todos los útiles necesarios al mismo, como son: papel de diferentes clases, sobres, volantes, plumas, portaplumas, lapiceros, tinteros, salbaderas, tinta, gomas y demás, cuyas muestras están de manifiesto en la Habitación de este Centro.

Se consideran trabajos de litografía é impresión los besa la mano, tarjetas, papel timbrado, volantes, certificaciones, estados, minutas, impresos de comunicaciones y demás, cuyas muestras están también de manifiesto en dicho Centro.

3.ª El contratista á quien se adjudique la provisión de estos artículos quedará obligado á realizar las entregas que se le pidan á los cinco días de recibido el oportuno aviso, comprometiéndose además á que los artículos de que se trata sean de igual ó mejor clase.

4.ª Si fuera necesario algún objeto de escritorio ó impresión de condiciones de tamaño y calidad diferentes, se determinará en cada caso el precio que deba abonarse.

5.ª El pago de estos artículos se hará por la Caja de la Habitación por meses vencidos, á fin de que el importe de cada mes sirva de garantía al exacto cumplimiento de lo establecido.

6.ª El Habilitado de este Centro recibirá los objetos, y después de visados y aprobados por el Ilmo. Sr. Director, firmará y entregará al contratista el vale que le servirá de justificante para la factura mensual.

7.ª La duración de este contrato será del cuarto trimestre del año actual y año económico de 1898-99, pudiendo prorrogarse por otro año sin necesidad de celebrarse nuevo concurso, cuando las partes contratantes así lo estipularen.

8.ª Las proposiciones á este concurso se formularán por escrito en pliego cerrado, y serán admitidas hasta las cinco de la tarde del día 31 del mes actual en el Registro general de entrada.

Y 9.ª La Dirección se reserva el derecho de aceptar ó desestimar las proposiciones que se presenten, según que las considere ó no provechosas á los intereses del Estado.

Madrid 16 de Marzo de 1898.—Aprobado.—El Director general, Ramón Cepeda.—El Habilitado, Joaquín Negro.

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Febrero de 1898.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fechas...	Turno...	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	OBSERVACIONES
24	»	Presidente de Sección de la Audiencia de Barcelona.....	D. León Bonel y Sánchez.....	Magistrado del mismo Tribunal.....	»	Art. 31 de la ley adicional.
7	3.º	Magistrado de la territorial de Palma.....	Manuel Cuenca y Soler.....	Idem de la provincia de Castellón.....	1.º	Artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	4.º	Idem de la provincia de Barcelona.....	José María Rodríguez y Ruiz.....	Abogado Fiscal de la de Madrid.....	4	Art. 44 de la ley adicional.
»	»	Presidente de Sección de la de Toledo.....	Pío Verdú y Pérez.....	Magistrado de la de Toledo.....	»	Art. 31 de la ley adicional.
24	»	Idem de la de Santander.....	Eduardo Serrano de la Peña.....	Idem de la de Santander.....	»	Idem id. id.
7	2.º	Magistrado de la provincial de Castellón.....	Carlos Grande y Cortés.....	Juez de primera instancia de Avila.....	54	Art. 43 de la ley adicional.
24	3.º	Idem de la provincial de Badajoz.....	Mariano García Bajo y Yagüe.....	Teniente fiscal de la de Huelva.....	1.º	Artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
7	3.º	Abogado fiscal de la Audiencia de Cáceres..	Ramón Ferrán y Bastarán.....	Juez de primera instancia de Santa Coloma de Farnés.....	1.º	Idem id. id.
24	4.º	Teniente fiscal de la Audiencia de Lugo.....	Juan Antonio Hidalgo y García.....	Idem de Coria.....	36	Art. 42 de la ley adicional.
7	1.º	Juez de primera instancia de San Cristóbal de la Laguna.....	Francisco Cano y Rencero.....	Idem de San Clemente.....	1.º	Art. 41 de la ley adicional.
»	2.º	Idem de Torrijos.....	José García Valdecasas.....	Idem de Montoro.....	111	Idem id. id.
»	3.º	Idem de Santa Coloma de Farnés.....	Pedro Prendes y Suárez Quirós.....	Idem de Ailaziz.....	1.º	Artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	4.º	Idem de Inca.....	Juan Bautista Ripoll y Estados.....	Idem de Pego.....	207	Art. 41 de la ley adicional.
24	1.º	Idem de Almodóvar del Campo.....	Manuel Alonso López.....	Idem de Villamartín de Valdeorras.....	1.º	Idem id. id.
17	2.º	Idem de Salas de los Infantes.....	Deogracias de la Guardia y Sanz.....	Aspirante á la Judicatura, núm. 121.....	»	Art. 40 de la ley adicional.
»	3.º	Idem de Montoro.....	Manuel de la Cueva y Donoso.....	Abogado.....	»	Idem id. id.
»	1.º	Idem de Laguardia.....	Fermín Sáez Astiazu y Surasta.....	Aspirante á la Judicatura, núm. 122.....	»	Idem id. id.
»	2.º	Idem de Tremp.....	Mateo Geronés y Nadal.....	Secretario judicial, cesante, núm. 1.....	»	Art. 26 de la ley de Presupuestos de 1890-91.
»	3.º	Idem de San Clemente.....	Justo Juez Gallego.....	Secretario interino de Huelva, núm. 7.....	»	Idem id. id.
»	1.º	Idem de Fonsagrada.....	José Reynoso Biunum.....	Aspirante á la Judicatura, núm. 123.....	»	Art. 40 de la ley adicional.
24	2.º	Idem de Bande.....	Miguel Sanjuán Le-Roux.....	Idem, núm. 124.....	»	Idem id. id.
24	3.º	Idem de Villanueva de los Infantes.....	Alberto Cisneros y Sevillano.....	Secretario interino de Badajoz, núm. 29.....	»	Art. 26 de la ley de Presupuestos de 1890-91.
19	»	Secretaría de la Audiencia de Huelva.....	José López Arbizu.....	Promotor Fiscal, cesante, de la carrera de Ultramar.....	»	»

Méritos y servicios de D. Ramón Ferrán y Bastarán.

Se le expidió el título de Abogado el 26 de Agosto de 1861, ejerciendo la profesión en Zaragoza durante seis años.

Ha sido Juez de paz suplente dos veces.

En 19 de Agosto de 1869 se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de Tafalla, tomando posesión en 10 de Septiembre.

En 10 de Abril de 1876 se le declara cesante.

En 16 de Junio siguiente se le nombra Promotor fiscal de Seo de Urgel, tomando posesión en 10 de Julio.

En 23 de Octubre siguiente se le trasladó á la Promotoría de Castrogeriz, tomando posesión en 21 de Noviembre.

En 19 de Mayo de 1877 se le trasladó á su instancia á la de Belchite, tomando posesión en 16 de Junio.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Secretario de la

Audiencia de lo criminal de Calatayud; posesión en 2 de Enero de 1883.

En 2 de Julio de 1891 nombrado á sus deseos para el Juzgado de Boltaña, de entrada; posesión en 29 del mismo mes.

En 30 de Octubre del referido año promovido al de Manzanares, posesionándose en 27 de Noviembre siguiente.

En 13 de Septiembre de 1893 trasladado, accediendo á sus deseos, al de Calatayud; tomó posesión el día 30.

En 27 de Febrero de 1896, y previo Real decreto acordando su traslación al de Noya, posesionándose en 14 de Marzo inmediato.

En 11 de Septiembre siguiente trasladado por permuta al de Santa Coloma de Farnés; tomó posesión en 8 de Octubre.

Méritos y servicios de D. Juan Antonio Hidalgo y García.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 11 de Octubre de 1870, y el de Doctor en dicha Facultad en 14 de Enero de 1881, habiendo ejercido la profesión en León durante más de once años.

Ha sido Promotor fiscal sustituto y Juez municipal de dicha ciudad.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura con el núm. 15 en la escala del Cuerpo.

En 30 de Diciembre de 1885 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de San Mateo, de entrada; tomó posesión en 21 de Enero de 1886.

En 13 de Febrero de 1886 fué trasladado al de Getafe, posesionándose en 13 de Marzo siguiente.

En 11 de Marzo de 1890 promovido al de Béjar, de cuyo Juzgado se posesionó en 2 de Abril.

En 8 de Junio del mismo año, el Capitán general del distrito de Castilla la Vieja elogia en comunicación correspondiente la conducta observada por este funcionario para mantener el orden público con motivo de las huelgas ocurridas en Béjar.

En 13 de Septiembre de 1893 fué trasladado al de Coria; tomó posesión en 1.º de Noviembre inmediato.

Méritos y servicios de D. Francisco Cano Roncero.

Ha ejercido la profesión en el Juzgado de Tarancón desde Diciembre de 1876 hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Juez municipal de Puebla de Alcocer desde 1875.

En 28 de Mayo de 1883 fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de San Clemente; tomó posesión en 23 de Junio.

En 28 de Agosto de dicho año nombrado Secretario de la Audiencia de Cuenca; tomó posesión en 26 de Septiembre siguiente.

En 20 de Abril de 1885 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Sequeros, de cuyo cargo tomó posesión en 16 de Mayo siguiente.

En 13 de Febrero de 1886 fué trasladado, accediendo a sus deseos, al de Cañete; tomó posesión en 12 de Mayo.

En 29 de Enero de 1889 se le trasladó en igual forma al de Jarandilla; se posesionó en 28 de Febrero siguiente.

En 23 de Diciembre del mismo año trasladado al de Lillo; tomó posesión en 21 de Enero de 1892.

En 30 de Agosto de 1893 declarado excedente por reforma.

En 5 de Marzo de 1895 nombrado Juez de primera instancia de Bande, posesionándose en 1.º de Junio inmediato.

En 8 de Agosto siguiente trasladado al de San Clemente, posesionándose el día 6 de Septiembre.

Méritos y servicios de D. José García Valdecasas.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 21 de Diciembre de 1881.

En 11 de Julio de 1885 nombrado, en virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura con el núm. 89 en la escala del Cuerpo.

En 28 de Septiembre de 1886 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Vélez Málaga; tomó posesión en 22 de Noviembre inmediato.

En 17 de Mayo de 1888 trasladado a igual cargo en la de Ronda.

En 26 de Junio del mismo año trasladado a la de Montilla.

En 27 de Noviembre de 1888 fué nombrado Juez de primera instancia de Saldaña, posesionándose en 18 de Diciembre siguiente.

En 15 de Enero de 1889 trasladado, accediendo a sus deseos, al de Purchena; tomó posesión en 13 de Febrero inmediato.

En 30 de Abril del mismo año trasladado en igual forma al de Villanueva de los Infantes, tomando posesión en 13 de Mayo.

En 25 de Junio siguiente trasladado al de Posadas; se posesionó en 23 de Agosto.

En 13 de Septiembre de 1893 al de Rambla, accediendo a sus deseos; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 19 de Mayo de 1896 fué también trasladado, por permuta, al de Montoro; se posesionó en 17 de Junio siguiente.

Méritos y servicios de D. Pedro Prendes y Suárez Quirós.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Enero de 1882.

En 23 de Mayo de 1883 empezó a ejercer la profesión en Gijón.

Ha sido Fiscal municipal de dicha villa y Juez municipal suplente de la misma.

Tiene acreditada su práctica en asuntos judiciales.

En 29 de Marzo de 1883 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Tineo, de cuyo cargo tomó posesión en 17 de Abril siguiente.

En 11 de Abril de 1885 promovido a Secretario de la de Lerma, posesionándose en 27 del mismo mes.

En 11 de Enero de 1886 trasladado, por permuta, a igual cargo de la de Palencia; tomó posesión en 10 de Febrero inmediato.

En 4 de Febrero de 1892 nombrado, accediendo a su solicitud, Juez de primera instancia de Allariz, de cuyo cargo tomó posesión en 20 de dicho mes.

Méritos y servicios de D. Juan Bautista Ripoll y Estados.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 30 de Abril de 1877.

En 14 de Febrero de 1885 nombrado con carácter de interino Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Huesca; posesión en 6 de Mayo siguiente.

En 5 de Junio inmediato trasladado con el mismo carácter a Figueras.

En 14 de Agosto de 1889 declarado cesante por reforma.

En 30 del propio mes y año nombrado Secretario de la Audiencia de Gerona; tomó posesión en 20 de Septiembre siguiente.

En 2 de Abril de 1891 nombrado Juez de primera instancia de La Vecilla, de cuyo cargo tomó posesión en 13 de Junio siguiente.

En 30 de Agosto de 1893 declarado excedente por reforma.

En 31 de Octubre de 1895 fué agregado como Fiscal supernumerario a la Audiencia provincial de Cáceres.

En 26 de Diciembre del mismo año fué trasladado, con igual cargo y carácter, a la de Palma; tomó posesión en 22 de Enero de 1896.

En 30 de Noviembre siguiente fué nombrado Juez de primera instancia de Pego.

Méritos y servicios de D. Manuel Alonso López.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 11 de Abril de 1878, habiendo ejercido la profesión en la Coruña durante cuatro años.

Ha desempeñado el cargo de Fiscal municipal y el de Concejal del Ayuntamiento de la referida ciudad.

En 6 de Noviembre de 1883 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Carballo, de entrada; tomó posesión en 5 de Diciembre siguiente.

En 22 de Febrero de 1884 trasladado al de Arzúa.

En 6 de Marzo del mismo año al de Puebla de Sanabria.

En 29 del mismo mes y año al de Vergara; tomó posesión en 16 de Abril siguiente.

En 14 de Enero de 1893 fué igualmente trasladado al de Montalbán, por incompatible.

En 13 de Febrero del mismo año declarado excedente a su instancia.

En 9 de Diciembre de 1895 nombrado Juez de primera instancia de Villamartin de Valdeorras; tomó posesión en 11 de Febrero siguiente.

Méritos y servicios de D. Manuel de la Cueva y Donoso.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 29 de Diciembre de 1881.

Ha ejercido la profesión en Castuera con buen concepto y pagando cuota desde el año económico de 1884-85 a 1888-89, y en Don Benito desde el de 1889-90, habiendo desempeñado en esta última localidad el cargo de Fiscal municipal durante dos bienios.

Fué igualmente Abogado fiscal sustituto de la Audiencia que allí existía, presidiendo asimismo el Ateneo de Don Benito durante un año.

Fué Profesor de Historia Universal y de España en el Colegio de segunda enseñanza de Castuera.

En 17 de Diciembre de 1897, la Junta calificadora del Poder judicial le reconoció condiciones para poder ser nombrado Juez de primera instancia de término.

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS Y CESANTÍAS

FECHAS.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
3 7	Presidente de la Audiencia provincial de Tarragona..... Fiscal de la de Jaén.....	D. Rafael Iranzo y Benedicto..... Juan Fernández Caballero y Jiménez.....	Fallecimiento. Jubilado a su instancia por edad; art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.
16 7	Magistrado electo de la provincial de Castellón..... Juez de primera instancia de Marchena.....	Carlos Grande y Cortés..... Joaquín Chaparro y Fernández Huidobro.....	Fallecimiento. Cesante por renuncia.
12	Idem de Betanzos..... Juez de ascenso, cesante.....	Rafael Escartín y Berreo..... Toribio de la Mata y Chaves.....	Idem. Jubilado por edad; art. 239 de la ley orgánica del Poder judicial.
7	Idem de Murias de Paredes.....	Pedro Ilera y Mate-Varela.....	Cesante por suspensión del cargo; art. 1.º del Real decreto de 1.º de Septiembre de 1897.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE EXCEDENTES

CATEGORÍAS		BAJAS						Quedan por reponer en fin de Febrero de 1898.	
Quedaron por reponer en fin de Enero de 1898.	Nombrados interinamente conforme al Real decreto de 17 de Julio de 1895.	Repuestos en Febrero de 1898.	Jubilados en Febrero de 1898.	Fallecidos en Febrero de 1898.	Destituidos en Febrero de 1898.	Cesantes en Febrero de 1898.	TOTAL		
Magistrados del Tribunal Supremo.....									
Presidentes de Audiencias territoriales, Tenientes fiscales del Tribunal Supremo, Presidentes de Sala, Fiscales de Audiencia territorial, Magistrados de la de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.....									
Magistrados de Audiencia territorial, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.....									
Idem de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de las territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.....									
Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las provinciales.....									
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de Audiencias provinciales.....									
Idem de entrada.....									
Secretarios de Audiencias provinciales.....									
TOTALES.....	3	1							

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
7	Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza.	Presidente de la territorial de Valencia.....	D. José Fernández de la Hoz y Rey.....	Por llevar más de ocho años de residencia.
»	Idem de la territorial de Valencia.....	Idem de la territorial de Zaragoza.....	Francisco Santa Olalla y Millet.....	Idem id.
»	Idem de la provincial de Tarragona.....	Magistrado de la provincial de Barcelona.....	César Hermosa y Muñoz.....	Por incompatibilidad.
»	Fiscal de la provincial de Jaén.....	Idem electo de la territorial de Palma.....	José de Casas y Pavón.....	Accediendo á sus deseos.
»	Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid.....	Teniente fiscal de la provincial de Albacete.....	José García y Romero de Tejada.....	Idem id.
»	Teniente fiscal de la provincial de Albacete.....	Secretario de gobierno de la de Granada.....	Agustín Mirasol y de la Cámara.....	Idem id.
14	Magistrado de la provincial de Huelva.....	Magistrado de la de Málaga.....	Antonio Martínez Aranda.....	Regla 3.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem de la de Málaga.....	Idem de la de Huelva.....	Francisco Martínez Cantero.....	Idem id.
15	Idem de la de Cuenca.....	Teniente fiscal de la de Las Palmas.....	Domingo Guerra y Rodríguez.....	Por incompatibilidad.
»	Teniente fiscal de la de Las Palmas.....	Magistrado de la de Córdoba.....	Rafael Pérez de Torres.....	Artículos 235 y 237 de la ley Orgánica.
»	Magistrado de la de Córdoba.....	Idem de la de Cuenca.....	Tomás Martín y Galán.....	Por incompatibilidad.
24	Idem de la de Castellón.....	Idem de la de Tarragona.....	Rosendo Martín y Pérez.....	Regla 2.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem de la de Tarragona.....	Idem de la de Badajoz.....	Diego Carril y Rey.....	Idem id.
7	Juez de primera instancia de Avila.....	Teniente fiscal de la Audiencia de Avila.....	Antonio García López.....	A sus deseos.
»	Teniente fiscal de la Audiencia de Avila.....	Abogado fiscal de la de Cáceres.....	Mariano Ulla y Fociños.....	»
24	Idem de la de Málaga.....	Teniente fiscal electo de la de Avila.....	Mariano Ulla y Fociños.....	»
»	Idem de la de Avila.....	Idem de Málaga.....	José Martínez Enríquez.....	A sus deseos.
»	Idem de la de Huelva.....	Idem electo de la de Cuenca.....	Francisco J. Muñoz y Gámiz.....	Idem id.
»	Idem de la de Cuenca.....	Idem electo de la de Lugo.....	Martín García Casasola.....	»
7	Juez de primera instancia de Marchena.....	Juez de primera instancia de Segorbe.....	Evaristo Casado y Pascual.....	Por incompatibilidad.
»	Idem de Segorbe.....	Abogado Fiscal de la Audiencia de Murcia.....	Ignacio Valor y Thons.....	A sus deseos.
»	Abogado Fiscal de la Audiencia de Murcia.....	Juez de primera instancia de Béjar.....	Pablo Benayas y Portocarrero.....	Idem id.
»	Juez de primera instancia de Béjar.....	Idem de Torrijos.....	Diego López Moya.....	Regla 1.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem de Betanzos.....	Idem de Belmonte.....	Mapalico González Pérez.....	A su solicitud.
»	Idem de Belmonte.....	Idem electo de San Cristóbal de la Laguna.....	Francisco Muñoz y Rodríguez.....	Idem id.
»	Idem de Zafra.....	Idem electo de Castuera.....	Felipe Carazo y Ramos.....	Idem id.
»	Idem de Castuera.....	Idem de Zafra.....	Manuel Pérez Porto.....	Regla 2.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
24	Idem de Coria.....	Idem de Mula.....	Carlos de la Quintana y Escribano.....	Por expediente.
»	Idem de Mula.....	Idem electo de Béjar.....	Diego López Moya.....	A su solicitud.
»	Idem de Béjar.....	Idem de Almodóvar del Campo.....	Ramón Mazaira y Beltrán.....	Regla 2.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
7	Idem de Murias de Paredes.....	Idem electo de Tremp.....	Celestino Nieto Ballesteros.....	A sus deseos.
»	Idem de Montilla.....	Idem de Castro del Río.....	Luis Vallejo y Ruiz.....	Regla 2.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem de Castro del Río.....	Idem de Fonsagrada.....	Ramón Topete de los Ríos.....	Idem id.
»	Idem de Santo Domingo de la Calzada.....	Idem de Rameles.....	José Sánchez del Río y Pajares.....	A su solicitud.
»	Idem de Rameles.....	Idem de Laguardia.....	Ramón Villariño Magdalena.....	Idem id.
»	Idem de Allariz.....	Idem de Coreubión.....	Justo Villanueva y Lombardero.....	Regla 2.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
15	Idem de Yecla.....	Secretario de la Audiencia de Málaga.....	Luis Alemán y Barragán.....	A su solicitud.
17	Idem de Pego.....	Juez de Baltanás.....	Antonio Antrás y Gómez.....	Idem id.
»	Idem de Baltanás.....	Idem de Sedano.....	José María Muñoz y Jalón.....	Regla 2.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem de Sedano.....	Idem de Salas de los Infantes.....	Fernando Gil Guerrero.....	Regla 1.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
21	Idem de Albarracín.....	Secretario de la Audiencia de Soria.....	Gonzalo de Castro Artacho.....	A su solicitud.
24	Idem de Villamartin de Valdeorras.....	Juez de Bande.....	Alejandro Alvarez y Alvarez.....	Regla 1.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem de Egea de los Caballeros.....	Idem electo de Mora de Rubielos.....	Enrique Iturriaga y Añibarro.....	A sus deseos.
»	Idem de Mora de Rubielos.....	Idem de Egea de los Caballeros.....	Antonio Miguel Espinar y Espinar.....	Regla 2.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem de Coreubión.....	Idem de la Cañiza.....	Pedro Otero y González.....	Regla 1.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem de la Cañiza.....	Idem de Sacedón.....	Angel Gómez Piñero.....	A su solicitud.
»	Idem de Sacedón.....	Idem de Almadén.....	José Ruiz López.....	Por expediente.
»	Idem de Almadén.....	Idem de Almagro.....	Otón Peñuelas y Laguna.....	Por incompatibilidad.
»	Idem de Almagro.....	Idem de Villanueva de los Infantes.....	Camilo González y Meléndez.....	A su solicitud.
15	Secretario de la Audiencia de Málaga.....	Idem de Yecla.....	Salvador Solier y Sánchez.....	Regla 3.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.

Madrid 10 de Marzo de 1898.—Conforme.—El Subsecretario, Manuel Benayas y Portocarrero.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 59.—14 DE MARZO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR DEL NORTE

Islas Británicas (Inglaterra).

Valizas de dirección en el río Medway.

(Notice to Mariners, núm. 56. Londres, 1898.)

Núm. 352, 1898.—Se han colocado las valizas siguientes para servir de marcas de dirección en los canales Long, Pinup y Gillingham, del río Medway:

1.º La valiza núm. 1 (anterior para el Long Reach) es una construcción piramidal en esqueleto, pintada á fajas horizontales negras y blancas, rematada por un triángulo del mismo color, cuyo vértice está elevado sobre el terreno 11' 6; está situada á 4,2 cables al N. 71° W. del asta bandera del fuerte de Darnett Ness y al N. 26° E. del asta bandera del fuerte de la punta Folly.

Situación aproximada: 51° 24' 30" N. por 6° 47' 35" E.

2.º La valiza núm. 2 (posterior para el Long Reach) es una construcción piramidal en esqueleto, pintada á fajas verticales negras y blancas y rematada por un rombo del mismo color, cuyo vértice superior está elevado 12' 8 sobre el terreno; está situada á 4 cables al N. 34° W. del asta bandera

del fuerte de la punta Folly y al N. 52° E. del molino de Brompton.

3.º La valiza núm. 3 (anterior para los reaches Pinup y Gillingham) es idéntica á la núm. 1, estando situada á 3,8 cables al S. 24° E. del asta bandera del fuerte de la punta Folly y al N. 64° E. de la torre de la iglesia Saint-Mary en Gillingham.

4.º La valiza núm. 4 (posterior para el Pinup Reach), idéntica á la núm. 2, está situada á 6,1 cables al S. 2° E. del asta bandera del fuerte de la punta Folly y al E. 78° E. de la torre de la iglesia Saint-Mary.

5.º La valiza núm. 5 (posterior para el Gillingham Reach), idéntica á la núm. 2, está situada á 6,1 cables al S. 1° E. del asta bandera del fuerte del Darnett Ness y al N. 75° E. de la torre de la iglesia Saint-Mary en Gillingham.

6.º (a) La escala de marea (marca anterior para el paso del Pinup Reach al Gillingham Reach) consiste en un poste pintado á fajas horizontales negras y blancas, rematado por una jaula, cuya parte superior está elevada sobre el terreno 7' 3; está situada á 5,1 cables al N. 40° E. de la torre de la iglesia Saint-Mary y al N. 43° W. de la logia de Peckham.

7.º (b) La parte N. W. del gasómetro de Gillingham, situado á 4,5 cables al S. 71° W. de la escala de marea, sirve de marca posterior para el paso del Pinup Reach al Gillingham Reach.

NOTA.—La enfilación al S. 89° W. de las valizas de los números 1 y 2 conduce en el Long Reach hasta la enfilación al S. 29° W. de las valizas de los números 3 y 4, esta última conduce en el Pinup Reach hasta la de la parte N. W. del gasómetro de Gillingham con la escala de marea al S. 74° W. Esta última enfilación conduce del Pinup Reach al Gillingham Reach, hasta que se tienen enfiladas por la popa las valizas números 3 y 5 al S. 81° E. ó hasta que se ve por la

proa el candelabro situado delante del asta de bandera del Bull's Nose (entre las dos esclusas) enfilado con la torre de reloj, próxima al dock núm. 7, al N. 81° W., la cual conduce en el Gillingham Reach hasta la entrada de las esclusas.

Carta núm. 558 de la sección II.

Alemania.

Extinción temporal de la luz de la boya luminosa de aterramiento del Jade.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 6/288. Berlin, 1898.)

Núm. 353, 1898.—La luz de la boya luminosa de aterramiento del Jade se ha apagado accidentalmente.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pag. 74.

Carta núm. 782 de la sección II.

Destrucción y sustitución temporal de la valiza de la Rade, en Geestmünde (Weser).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 6/287. Berlin, 1898.)

Núm. 354, 1898.—La valiza de la Rade (Rhedebake), en la costa E. del puerto de pescadores, en Geestmünde, cuya enfilación con el campanario de Wulsdorf señala el límite E. de la rada, ha sido destruida por el último temporal. Se ha sustituido temporalmente con una valiza provisional que lleva el mismo distintivo.

Situación aproximada: 53° 31' 30" N. por 14° 47' 25" E.

Carta núm. 782 de la sección II.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

MAR DE CHINA

China.

Roca en la entrada N. del estrecho de Haitan.

(Notice to Mariners, núm. 60. Londres, 1898.)

Núm. 355, 1898.—El buque de vapor *Namoa* tocó el 3 de Octubre de 1897 en una roca que se encontraba á una media milla al W. de la roca Brown, en la entrada N. del estrecho de Haitan.

Situación (dudosa): 25° 47' 10" N. por 125° 51' 15" E.

Carta núm. 479 de la sección V.

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

Islas de la Sociedad.

Desaparición de boyas al N. de la rada de Utoroa (Teavarua) isla de Raíatea.

(Avis aux Navigateurs, núm. 33/210. Paris, 1898.)

Núm. 356, 1898.—Según aviso del Comandante del aviso transporte *Aube*, han desaparecido las dos boyas que señalaban los extremos de los bancos situados en el N. de la rada de Utoroa.

Carta núm. 695 de la sección I.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

GRUPO 60.—15 DE MARZO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Cambio de lugar del faro flotante Winter Quarter y de su boya visible.

(Notice to Mariners, núm. 4/75. Washington, 1898.)

Núm. 357, 1898.—El faro flotante Winter Quarter ha sido trasladado á 1,8 milla de la situación que antes ocupaba, encontrándose en la actualidad á 12,5 millas al N. 85° 30' E. del faro de Assateague, al S. 51° E. de la estación de salvamento de la isla Popes y al S. 27° 30' E. de la estación de salvamento del Green Run Inlet.

Situación aproximada: 37° 55' 40" N. por 68° 53' 25" W. La boya visible ha cambiado también de lugar y se en-

cuentra á 3 cables próximamente al N. 7° W. del faro flotante.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 196.

Carta núm. 586 de la sección IX.

Cambio de característica de la señal de niebla de Race Rock (Sound de Long-Island).

(Notice to Mariners, núm. 10. Light-House Board. Washington, 1898.)

Núm. 358, 1898.—En las proximidades del 21 de Febrero de 1898 se modificó la característica de la sirena de niebla de Race Rock, en la costa N. de la entrada E. del Sound de Long-Island (Aviso núm. 76/526 de 1897), la cual, desde aquella fecha, funciona por medio del aire comprimido y emite en tiempos brumosos, cada minuto, 3 sonidos de 3 segundos de duración cada uno, con pausas de 3 segundos después de las dos primeras y una de 45 segundos después de la tercera (sonido, 3 segundos; pausa, 3 segundos; sonido, 3 segundos; pausa, 3 segundos; sonido, 3 segundos; pausa, 45 segundos; total, un minuto.)

En caso de avería en la sirena, la campana de niebla hará la misma señal que anteriormente.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 154.

Característica de la luz de la valiza núm. 2 de la caleta Smith, río Potomac.

(Notice to Mariners, núm. 11. Light-House Board. Washington, 1898.)

Núm. 359, 1898.—La luz de la valiza núm. 2, situada en el cantil S. W. del banco de la punta Windmill, en la entrada del río Potomac (Aviso núm. 53/316 de 1898), es fija, roja, y no fija, blanca.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 214.

Carta núm. 586 de la sección IX.

Supresión de la valiza del Avery Ledge, en la entrada del puerto del Rockport (Massachusetts).

(Notice to Mariners, núm. 4/67. Washington, 1897.)

Núm. 360, 1898.—Se ha suprimido definitivamente la valiza del Avery Ledge, situada en la entrada del puerto de Rockport, en Sandy Bay (Aviso núm. 108/750 de 1897).

Carta núm. 588 de la sección IX.

Roca en el N. de Bay Ledge, en la bahía de Isle-au-Haut, bahía Penobscot del E. (Maine).

(Notice to Mariners, núm. 4/66. Washington, 1898.)

Núm. 361, 1898.—El buque *Lilac* notifica la existencia de una roca cubierta con 2^a 4 de agua en bajamar, situada á

205^m en el N. de Bay Ledge, al N. 21° E. de la extremidad W. de la isla Kimball y al S. 42° E. de la punta S. de la isla Ram. Situación aproximada: 44° 5' 40" N. por 62° 27' 15" W.

Carta núm. 588 de la sección IX.

Canal de la Mancha.

Francia.

Desaparición de molinos cerca del cabo de Alprech.

(Avis aux Navigateurs, núm. 36/223. Paris, 1898.)

Núm. 362, 1898.—Según aviso del Prefecto marítimo de Cherbourg, el más S. de los dos molinos que consignan las cartas á unos 630^m al S. 72° E. del faro de Alprech, no existe. El molino Gravois, cerca del cabo Alprech, tampoco existe.

Carta núm. 588 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Reposición de la boya de reconocimiento den Hinder (Zeegat de Gorea).

(Avis aux Navigateurs, núm. 36/224. Paris, 1898.)

Núm. 363, 1898.—La boya de reconocimiento (cónica, de rombo negro, ajedrezada blanca y negra), den Hinder ó Dam-bord, de la entrada del Zeegat de Gorea, cuya desaparición se anunció en el Aviso núm. 50/299 de 1898, ha sido repuesta.

Situación aproximada: 51° 52' 30" N. por 10° 4' 15" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

OCÉANO ÍNDICO

Golfo de Bengala (Indochina).

Restablecimiento en proyecto de la luz de Kutabdia.

(Notice to Mariners, núm. 77. Londres, 1898.)

Núm. 364, 1898.—Según aviso telegráfico, la luz del faro de Kutabdia (Aviso núm. 266/1.752 de 1897) presenta desde el 1.º de Marzo de 1898 una luz fija, blanca, visible á 17 millas.

Desde la misma fecha se encenderá una luz de bengala cada media hora.

Situación aproximada: 21° 52' 30" E. por 98° 2' 50" E.

Se darán á conocer oportunamente los datos complementarios.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 84.

Carta núm. 523 de la sección II.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

Relación de las recompensas concedidas con fecha 10 de Marzo corriente á los Jefes, Oficiales, clases é individuos de marinería que más se distinguieron durante las operaciones de la Escuadra de Filipinas, desde el 12 de Marzo hasta el 3 de Mayo de 1897.

CLASES	NOMBRES	RECOMPENSA QUE SE LES CONCEDE	CLASES	NOMBRES	RECOMPENSA QUE SE LES CONCEDE
Capitán de Navío..	D. Leopoldo Boado Montes	Cruz roja del Mérito naval de tercera.	Teniente de Navío.	D. José Fernández Clotet..	Cruz roja del Mérito Naval de primera.
Ingeniero Jefe de primera.....	Manuel Rodríguez y Rodríguez..	Idem id. id. de segunda.	Idem.....	Carlos Suances y Carpegna.....	
Teniente de Navío.	José Núñez y Quijano.....	Idem id. id. de primera.	Idem.....	Mannuel Peral y Caballero	
Segundo Médico....	Nemesio Fernández Cuesta.....		Idem.....	José Lassaleta y Salazar	
Alférez de Infantería de Marina...	Patricio Montojo y Martínez de Valdivieso.....	Idem id. id. de tercera.	Alférez de Navío..	Rafael Párraga Fernández.....	
Capitán de Navío..	Luis Cadarso y Rey.....	Idem id. id. de segunda.	Idem.....	José Miranda Cadrelo.....	Cruz de plata del Mérito Naval con distintivo rojo.
Capitán de Fragata.	José Fernández de Córdoba.....	Idem id. id. de primera.	Idem.....	Fernando Carranza y Reguera..	
Teniente de Navío.	José Cadarso y Ronquete	Idem id. id. de segunda.	Idem.....	Francisco Martínez Doncencch ..	
Alférez de Navío...	José María Antelo.....	Idem id. id. de primera.	Teniente de Navío.	Francisco Gallegos y Arnora...	
Contador de Fragata.....	Juan N. Solorzano.....	Idem id. id. de segunda.	Alférez de Navío..	Aquiles Vial y Pérez Bustillo...	
Capitán de Fragata	Antonio Martín de Oliva.....	Idem id. id. de primera.	Segundo Condestable.....	José Montero Serd.....	Cruz de plata del Mérito Naval con distintivo rojo.
Alférez de Navío...	Manuel Molini.....	Idem id. id. de segunda.	Idem.....	Camilo Alonso y Quintana.....	
Idem.....	Jacobo Jenner y Fassi	Idem id. id. de primera.	Idem.....	José A. Santiago y Díaz Lago	
Primer Médico....	Juan Botas y Alauzo.....	Idem id. id. de segunda.	Idem.....	José Delmás y Ginés.....	
Teniente de Navío de primera.....	Francisco Escudero y Sagastuy..	Idem id. id. de primera.	Idem.....	José Dovano y Amo.....	
Teniente de Navío.	Angel González Olla.....	Idem id. id. de segunda.	Idem.....	D. Andrés Baza y Cruz	Cruz de plata del Mérito Naval con distintivo rojo.
Alférez de Navío...	Angel Gamboa y Navarro.....	Idem id. id. de primera.	Idem.....	Manuel Quirós y Quirós	
Idem.....	Luis García y Cabeda.....	Idem id. id. de segunda.	Idem.....	Ricardo Deza	
Maquinista mayor de segunda.....	Edmundo San Juan y Armesto..	Idem id. id. de primera.	Idem.....	José García Otero	
Teniente de Navío de primera.....	Rafael Benavente y Carriles....	Idem id. id. de segunda.	Idem.....	Jesús Blanco.....	
Teniente de Navío.	Juan L. de María y García	Idem id. id. de primera.	Idem.....	Hermenegildo Montalvo.....	Cruz de plata del Mérito Naval con distintivo rojo.
Alférez de Navío...	Fernando Pérez Ojeda.....	Idem id. id. de segunda.	Idem.....	Alberto Agustín.....	
Idem.....	Rélex Martín Boom.....	Idem id. id. de primera.	Idem.....	Simón Villanueva.....	
Contador de Fragata.....	Jacinto Jiménez y Valdivielso..	Idem id. id. de segunda.	Idem.....	Eduardo Corral Incógnito.....	
Teniente de Navío.	Angel Barrera y Luyando.....	Idem id. id. de primera.	Idem.....	Francisco Mosqueda	
Alférez de Navío...	Luis Castro de Arizam.....	Idem id. id. de segunda.	Idem.....	Vicente Cabañal.....	Cruz de plata del Mérito Naval con distintivo rojo.
Idem.....	Leopoldo Boado y Luances	Idem id. id. de primera.	Idem.....	Perfecto Figuero Gousillas	
Segundo Médico....	Eulogio Perille y Pita.....	Idem id. id. de segunda.	Idem.....	Cemón Bumagad Barmoto.....	
Teniente de Navío.	José Estanga y Arias.....	Idem id. id. de primera.	Idem.....	Julian Sotero	
Capitán de Fragata	Dimas Regalado y Wossen	Idem id. id. de segunda.	Idem.....	Pedro Patricio	
Teniente de Navío.	Ramano Sbert y Canals.....	Idem id. id. de primera.	Idem.....	Balbino Fernández	Cruz de plata del Mérito Naval con distintivo rojo.
Alférez de Navío...	Ramón Sánchez Ferragut.....	Idem id. id. de segunda.	Idem.....	Pedro Octavand.....	
Primer Médico....	Juan Redondo y Godina.....	Idem id. id. de primera.	Idem.....	Nicolás Almidéz.....	
			Idem.....		
			Idem.....		

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 14 de Marzo de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Francisco Alvarez	11	»	»	Adulto	Tuberculosis.....	Ministriles, 16.
Juan Cuenca.....	18	»	»	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Vicente Cadona	70	»	»	Viudo.....	Idem pulmonar	Idem.
Mariano Agero	23	»	»	Soltero.....	Idem.....	Idem.
Fernán Beltrán	43	»	»	Casado.....	Cáncer del píloro.....	Idem.
Juan Mayo.....	60	»	»	Soltero.....	Insuficiencia mitral	Idem.
Manuel Fraila	77	»	»	Casado.....	Idem.....	Idem.
Fernán Pérez	50	»	»	Idem.....	Cardiopatía.....	García de Paredes, 15.
Blas Paredes.....	28	»	»	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Agapito García	11	»	»	Adulto.....	Bronquitis.....	Fernández de los Ríos, 1.
Rafael Gil	»	3	»	Párvulo.....	Idem.....	San Vicente, 50.
Silvestre Calvo.....	55	»	»	Casado	Idem.....	Idem, 60.
Isidoro Saúco.....	75	»	»	Viudo.....	Pulmonía.....	Zurita, 19.
Candelario Contreras.....	2	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Arco de Santa María, 7.
Emilio Barreiro	»	2	»	Idem.....	Idem.....	Panaderos, 6.
Esteban Badio	60	»	»	Casado	Idem.....	Leones, 2.
Rafael Fernández.....	58	»	»	Idem.....	Gastroenteritis crónica.....	Santa María, 10.
Eusebio Ramírez	2	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Salón del Prado, 2.
José Morales	2	»	»	Idem.....	Idem.....	San Carlos, 3.
Adolfo Salazar	34	»	»	Casado.....	Escrofulismo.....	Alcalá, 113.
Feto masculino	»	»	»	»	»	Fernández de los Ríos, 17.
Idem.....	»	»	»	»	»	Divino Pastor, 21.
Doña María Crispín	2	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Plaza de la Independencia, 9.
Julia Rodríguez.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Lugo, 14.
María Benito.....	1	»	»	Idem.....	Escarlatina	Carretera de Toledo, 6.
Angeles Ferro	60	»	»	Soltera	Gripe.....	Santa Engracia, 6.
Francisca Garrido.....	66	»	»	Viuda.....	Idem.....	Hortaleza, 116.
Aquilina Zaragoza.....	12	»	»	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	San Andrés, 3.
Julia Mero	»	2	»	Párvulo.....	Idem.....	Tejar de Demetrio del Val.
Ramona Larraga.....	44	»	»	Casada.....	Carcinoma.....	Hospital de la Princesa.
Vicenta Colomer	69	»	»	Idem.....	Caquexia cancerosa.....	Embajadores, 62.
Fausta Roche.....	55	»	»	Soltera.....	Cardiopatía.....	Estudios, 8.
Isabel de Atienza.....	86	»	»	Viuda.....	Insuficiencia mitral.....	Marqués del Duero, 10.
Francisca Alonso.....	90	»	»	Idem.....	Bronquitis senil.....	Callejón de Leganitos, 8.
Pilar Fresneda.....	4	»	»	Párvulo.....	Idem capilar.....	Tribulete, 7.
Esperanza Iglesias.....	»	3	»	Idem.....	Idem.....	Huertas, 51.
María Plaza.....	»	1	»	Idem.....	Idem.....	Callejón del Mellizo, 7.
Francisca Gutiérrez.....	69	»	»	Viuda.....	Pulmonía	Esparteros, 3.
Angeles Marín.....	84	»	»	Idem.....	Idem.....	Echegaray, 13.
Clara Alonso.....	60	»	»	Casada.....	Pleuropneumonia.....	Desengaño, 11.
Vicenta Gadea	33	»	»	Idem.....	Broncopneumonia.....	Oviedo, 3.
Juana López.....	4	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Ave María, 28.
María Cerdán.....	5	»	»	Idem.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 60.
María Rodríguez.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Plaza de los Mostenses, 20.
Valentina Ardura.....	43	»	»	Casada.....	Anemia.....	Paloma, 30.
María Montator	19	»	»	Soltera.....	Clorcanemia	Jesús del Valle, 15.
Rafaela García	30	»	»	Idem.....	Pulmonía grippal	Hortaleza, 142.

Resumen por causas de las defunciones.

[illegible]

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º MONSIEGRO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUBA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varones..	Hombres..	TOTAL...	Varones..	Hombres..	TOTAL...	Varones..	Hombres..	TOTAL...	Varones..	Hombres..	TOTAL...	Varones..	Hombres..	TOTAL...	Varones..	Hombres..	TOTAL...	Varones..	Hombres..	TOTAL...	Varones..	Hombres..	TOTAL...	Varones..	Hombres..	TOTAL...	Varones..	Hombres..	TOTAL...	Varones..	Hombres..	TOTAL...			
1	2	3	5	2	7	1	1	2	6	8	1	3	4	2	2	4	3	1	4	1	3	3	1	3	2	2	4	7	1	8	1	1	22	25	47

Madrid 15 de Marzo de 1898.=El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO **DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA** **CONCURSO DE ASCENSO.—AÑO DE 1897**

Relación por méritos de los Maestros concurrentes á Escuelas elementales, dotadas con el sueldo legal de 1.100 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 2 de Marzo de 1897, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

PLAZAS QUE COMPRENDE

Consuegra, Gálvez, Lillo, Menasalvas, Los Navalmorales, Navalucillos, Cuéllar, Pedroneras, Tomelloso, Aranjuez, Chinchón, Leganés, Escorial, Villarejo de Salvanes, Saldaña, Tordesillas, Alaejos, Noreña, Boal, Astorga (Casa Hospicio), Ponferrada (segunda), Cebreros, Trujillo (primer distrito), Zarza la Mayor, Fuentesauco (San Juan), Muro, Torrevieja, Cuevas de Vinroma, Mazarrón, Moratalla, Pacheco, Fuente la Higuera, Bocalrente, Manises, Algaba, Casariche, Cazalla de la Sierra, Estepa, Navalvillar de Pela, Zafra, Rivera del Fresno, Barcarrota, Olivenza, Hara, Los Barrios, Trebujena, Villanueva de Córdoba, Pozo Blanco, Montemayor, Cortegana, Encinasola, Iznajar, Puebla de Alcocer, Tudela, Calahorra, Burgo de Osma (Hospicio), Albalate del Arzobispo, Mora de Rubielos, Samper de Calanda, Barco, Amposta, Espluga de Francolí, Ibiza, Manlleu, Rubí, Santa Margarita, Selva del Campo, Galera, Illora, Gor, Baños, Algarrobos, Alora, Ardales, Benamargosa, Castril, Lanjarón, Alcaudete, Arjona, Lubrin, Almojía, Mollina, El Burgo y Albuñol. (1)

APELLIDOS DE LOS CONCURRENTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO LEGAL QUE DISFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES	HA TOMADO PO- SESIÓN.....
			En propiedad. — Pesetas.	Computable para el concurso. — Pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio						
57 Palencia y Martín.....	D. Juan.....	Elemental.....	825	825	27 » 14	27 » 14	» 2 »	Cinco.....	Aranjuez, Los Navalmorales, Con- suegra y otras.....	Consuegra.....	Sirve la Escuela de Guadamur (Toledo).....	»
58 García Martínez.....	Agustín.....	Superior.....	825	825	26 11 27	26 11 27	» 4 10	Una.....	Burgo de Osma, Calahorra, Tudela, Albalate del Arzobispo, Samper de Calanda, Mora de Rubielos, Aranjuez, Leganés, Escorial, Chinchón, Consuegra, Gálvez y otras.....	Gálvez.....	Idem la de Torrijos (Zaragoza).....	»
59 Brebos y Villanueva.....	Julian.....	Idem.....	825	825	26 11 27	26 11 27	» 1 24	Idem.....	Tudela, Calahorra, Aranjuez, Cué- llar, Burgo de Osma y Samper de Calanda.....	Ninguna.....	Idem la de Mendigorría (Navarra).....	»
60 Cardoso y Panero.....	Manuel.....	Normal.....	825	825	26 11 21	26 11 21	Ninguno....	Idem.....	Aranjuez, Escorial, Chinchón, Le- ganés, Tordesillas, Alaejos, Fuen- tesauco y Barco.....	Idem.....	Idem la de Benialbo (Zamora).....	»
61 Pastor Barrachina.....	José.....	Elemental... ..	825	825	26 9 20	26 9 20	Idem.....	Idem.....	Mora de Rubielos, Manises, Bocal- rente, Fuente la Higuera, Alba- late del Arzobispo, Samper de Ca- landa y Cuevas de Vinroma.....	Idem.....	Idem la de Valverde (Ternel).....	»
62 Garnelo y Quintana.....	Jaime.....	Superior.....	825	825	26 9 18	26 9 18	Idem.....	Dos.....	Bocalrente, Fuente la Higuera, Ma- nises, Cuevas de Vinroma, Muro, Torrevieja y otras.....	Torrevieja.....	Idem la de Anna (Valencia).....	»
63 Miralles y Castell.....	Manuel....	Elemental.....	825	825	27 7 29	30 5 9	Idem.....	Tres.....	Rubí, Manlleu, Amposta, Espluga de Francolí, Cuevas de Vinroma y Selva del Campo.....	Ninguna.....	Idem la de San Quintín de Mediona (Barcelona)	»
64 Mozquillas Barrios.....	Felipe.....	Superior.....	825	825	26 7 21	28 1 8	Idem.....	Una.....	Leganés, Aranjuez, Chinchón, Es- corial, Villarejo de Salvanes, Tor- desillas, Alaejos, Calahorra, Tu- dela, Cuéllar, Cebreros, Saldaña, Burgo de Osma, Fuentesauco, As- torga, Ponferrada, Noreña, Boal y Barco.....	Boal.....	Idem la de Albacerrí Guericais (Vizeaya).....	»
65 Jofe Roca.....	José.....	Elemental.....	825	825	26 7 15	26 7 15	Idem.....	Dos.....	Santa Margarita, Manlleu, Rubí, Fuente la Higuera, Bocalrente, Manises, Muro, Torrevieja, Am- posta, Espluga de Francolí, Selva del Campo, Cuevas de Vinroma, Mazarrón y otras.....	Manises.....	Idem la de Sansellas (Baleares).....	»
66 Mas Ruiz.....	Demetrio.....	Superior.....	825	825	26 7 10	26 7 10	1 1 »	Idem.....	Torrevieja.....	Mazarrón.....	Sirve la de Agots (Alicante).....	»
67 Aguilar y García.....	José.....	Idem.....	825	825	26 7 2	30 9 4	Ninguno....	Una.....	Manises, Bocalrente, Fuente la Hi- guera, Muro, Mora de Rubielos, Torrevieja, Cuevas de Vinroma, Mazarrón, Moratalla, Pacheco y otras.....	Ninguna.....	Idem la de Tuestas (Valencia).....	»
68 Darés Gras.....	Vicente.....	Elemental.....	825	825	26 6 22	26 6 22	1 2 1	Cuatro.....	Manises, Bocalrente, Fuente la Hi- guera, Amposta y Cuevas de Vin- roma.....	Pacheco.....	Idem la de Artana (Castellón).....	»
69 Peidro y Gil.....	Pascual.....	Idem.....	825	825	26 4 15	27 » 10	» 1 11	Una.....	Cuevas de Vinroma, Manises, Bocal- rente, Fuente la Higuera, Ampo- sta, Espluga de Francolí, Selva del Campo, Rubí, Manlleu, Alora, Galera y otras.....	Ninguna.....	Idem la de Puebla de Arenosa (Castellón).....	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

Clasificación numérica	APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO LEGAL QUE DISFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA		ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES	HA TOMADO POSICIÓN.....
				En propiedad. — Pesetas.	Computable para el concurso. — Pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio							
70	Baltán de Lubiano.....	D. Francisco.....	Superior.....	825	825	26	3 20	Ninguno.....	Dos.....	Tudela y Calahorra.....	Ninguna.....	Sirve la Escuela de Aramayona (Alava).....	»	»
71	Rodríguez Merino.....	Juan.....	Elemental.....	825	825	26	3 2	Idem.....	Una.....	Los Navalalmorales, Lillo, Gálvez, Navalucillos, Menasalvas y otras.....	Navalucillos.....	Idem la de Mejorada (Toledo).....	»	»
72	Salvador y Negra.....	Rafael.....	Idem.....	825	825	26	2 18	1 5 12	Idem.....	Tudela, Calahorra, Albalade del Arzobispo, Rubí, Manlleu, Escorial, Aranjuez, Chinchón, Leganes, Villarejo de Salvanes, Amposta, Escalera de Francolí, Selva del Campo y Mora de Rubielos.....	Ninguna.....	Idem la de Castejón de Balagán (Zaragoza).....	»	»
73	Felipe Muñoz.....	Lamberto.....	Superior.....	825	825	26	1 5	1 1 26	Cuatro.....	Aranjuez, Leganes, Escorial, Calahorra, Tudela, Tordesillas, Mazarrón y Moratalla.....	Idem.....	Idem la de Ezcaray (Logroño).....	»	»
74	Valague y Vidal.....	Domingo.....	Elemental.....	825	825	26	1 3	Ninguno.....	Una.....	Manlleu, Rubí, Espluga de Francolí, Selva del Campo, Leganes, Escorial, Aranjuez, Chinchón y Villarejo de Salvanes.....	Idem.....	Idem la de Cubells (Lérida).....	»	»
75	Amigó Pellicer.....	Buenaventura.....	Idem.....	825	825	26	» 27	Idem.....	Dos.....	Espluga de Francolí, Selva del Campo, Rubí, Manlleu, Amposta y Manises.....	Tomelloso.....	Idem la de Espluga Carda (Lérida).....	»	»
76	Giralt y Gliset.....	Juan.....	Superior.....	825	825	25	9 6	Idem.....	Una.....	Manlleu, Rubí, Amposta, Espluga de Francolí y Selva del Campo.....	Ninguna.....	Idem la de Besalu (Gerona).....	»	»
77	González Esmenota.....	Miguel.....	Idem.....	825	825	25	8 23	Idem.....	Cuatro.....	Leganes, Escorial, Aranjuez, Chinchón y Villarejo de Salvanes.....	Idem.....	Idem la de Carabaña (Madrid).....	»	»
78	Pol y Puigol.....	Jaimé.....	Elemental.....	825	825	25	7 21	Idem.....	Dos.....	Santa Margarita.....	Idem.....	Idem la de Camari (Baleares).....	»	»
79	Vicario Martínez.....	Antonio.....	Idem.....	825	825	25	7 11	Idem.....	Una.....	Lubrin, Albuñol y Lanjarón.....	Idem.....	Idem la de Vejar (Almería).....	»	»
80	Rojo y Díez.....	Ruperto.....	Superior.....	825	825	25	6 29	Idem.....	Cinco.....	Tudela, Calahorra, Saldaña, Cuénca, Aranjuez, Escorial, Leganes, Chinchón, Villarejo de Salvanes, Tordesillas, Alaejos, Ponterrada, Astorga, Burgo de Osma, Noreña, Boal, Fuentesaúco, Trujillo, Zarza la Mayor, Amposta, Espluga de Francolí, Selva del Campo, Manlleu, Rubí, Cebreros, Pedroñeras y otras.....	Pedroñeras.....	Idem la de Oza de la Sal (Burgos).....	»	»
81	Díaz Delgado.....	Eulogio.....	Elemental.....	825	825	25	4 12	» 5 13	Una.....	Los Navalalmorales, Gálvez, Consuegra, Lillo, Navalucillos, Menasalvas y otras.....	Menasalvas.....	Idem la de Campillo de la Jara (Toledo).....	»	»
82	Pérez Palma.....	José.....	Idem.....	825	825	25	4 4	Ninguno.....	Idem.....	Alcaudete y otras.....	Alcaudete.....	Idem la de Abia (Almería).....	»	»
83	Peveda Palencia.....	Rufino.....	Idem.....	825	825	25	1 12	Idem.....	Idem.....	Aranjuez, Leganes, Lillo, Tomelloso, Moratalla, Pacheco, Mazarrón, Torreveja, Chinchón, Consuegra, Escorial y Muro.....	Ninguna.....	Idem la de Dolores (Alicante).....	»	»
84	Osorio Gálvez.....	Andrés.....	Idem.....	825	825	25	» 3	Idem.....	Idem.....	Aranjuez, Alcaudete, Arjona y otras.....	Arjona.....	Idem la de Atarfe (Granada).....	»	»
85	Corredor Hernández.....	Agapito.....	Idem.....	825	825	24	11 3	1 5 9	Idem.....	Escorial, Leganes, Chinchón, Aranjuez, Trujillo y Zarza la Mayor.....	Ninguna.....	Idem la de Baños de Montemayor (Cáceres).....	»	»
86	Rodríguez Palacios.....	Tomás.....	Idem.....	825	825	24	10 28	2 6 »	Tres.....	Tudela y Calahorra.....	Idem.....	Idem la de Villafranca (Guipúzcoa).....	»	»
87	Marín Arago.....	Rafael.....	Idem.....	825	825	24	10 26	Ninguno.....	Una.....	Alora, Ilora y otras.....	Ilora.....	Idem la de Cádiz (Málaga).....	»	»
88	Regidor Guerra.....	Manuel.....	Superior.....	825	825	24	10 25	Ninguno.....	Cuatro.....	Fuentesaúco, Tordesillas, Alaejos, Cuellar, Ponterrada, Barco, Saldaña, Escorial, Aranjuez, Chinchón, Leganes, Villarejo de Salvanes, Noreña, Boal, Calahorra, Tudela, Astorga, Burgo de Osma, Lillo, Navalalmorales y Trujillo.....	Ninguna.....	Idem la de Tabara (Zamora).....	»	»
89	Fabregat y Benet.....	Jaimé.....	Elemental.....	825	825	24	10 15	2 7 17	Tres.....	Selva del Campo, Espluga de Francolí, Amposta, Rubí, Manlleu, Santa Margarita, Fuente la Higuera, Bocarente y Manises.....	Idem.....	Idem la de García (Tarragona).....	»	»
90	Fernández y Fernández.....	Manuel Benigno.....	Idem.....	825	825	24	9 28	2 2 »	Una.....	Ponterrada y Barco.....	Idem.....	Idem la de Puerto del Son (Coruña).....	»	»
91	Pia y Soler.....	Tomas.....	Idem.....	825	825	24	9 13	Ninguno.....	Idem.....	Fuente la Higuera, Manises, Bocarente y Muro.....	Idem.....	Idem la de Castellón de Bugat (Valencia).....	»	»
92	Baldellón Terés.....	José.....	Superior.....	825	825	24	8 9	1 2 29	Idem.....	Tudela, Calahorra, Amposta, Espluga de Francolí, Selva del Campo, Manlleu, Rubí, Burgo de Osma, Albalade del Arzobispo, Mora de Rubielos, Samper de Calanda, Cuevas de Vinromá, Fuente la Higuera, Bocarente, Manises, Muro, Torreveja, Pedroñera, Chinchón, Aranjuez, Leganes, Escorial, Villarejo de Salvanes, Canuega, Gálvez, Lillo, Baños y otras.....	Baños.....	Idem la de San Esteban de Litera (Huesca).....	»	»
93	García Ombria.....	Benito.....	Idem.....	825	825	24	7 19	Ninguno.....	Dos.....	Calahorra, Tudela, Aranjuez, Escorial, Burgo de Osma y Leganes.....	Ninguna.....	Idem la de Arnedillo (Logroño).....	»	»

(Se continuará.)

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Grabado en dulce, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid.

Los Sres. D. Manuel Barco Andreu, D. Enrique Vázquez Atencia, D. Manuel Alcázar Ruiz, D. José Bahamonde Agudo, D. Cándido Banet Arroyo, D. José María Galván, Don Francisco de A. López y D. Ricardo de los Ríos, opositores á dicha cátedra, se servirán presentarse el sábado 2 de Abril próximo, á las diez de la mañana, en el local de la Escuela de Bellas Artes (Alcalá, 11), á fin de proceder al sorteo de trincas que previene el art. 10 del reglamento vigente.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de trincas, se entenderá que renuncian á las oposiciones, conforme al art. 14 del citado reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 17 de Marzo de 1898.—El Presidente del Tribunal, Juan F. Riaño.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva.

Por el presente se cita al contraamaestre del vapor inglés *Cassia*, que estuvo anclado en este puerto, á cuyo individuo le fué aprehendido por la fuerza de Carabineros, el día 7 de Febrero último, un bulto conteniendo 24 paquetes de los llamados de «cuarterón» de tabaco de contrabando, y marca conocida por el Pelayo, á fin de que se presente ante la junta administrativa, que bajo mi presidencia ha de celebrarse el día 13 de Abril próximo, para conocer de dicho expediente; en la inteligencia que de no hacerlo así se fallará sin su presencia.

Lo que he dispuesto se anuncie en la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado.

Huelva 12 de Marzo de 1898.—El Delegado de Hacienda, Leopoldo Antón. 1438—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra.

Tesorería.

Por el presente cito y emplazo á D. Manuel Facundo González, para que el mismo, ó persona que designe, se presente en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á recoger y contestar el pliego de cargos deducido contra el mismo en expediente de alcance que se le sigue como Agente ejecutivo que fué de la zona de Redondela; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin haber recogido y contestado el expresado pliego, se declarará la rebeldía y continuará la instrucción de aquel expediente, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Se invita también al D. Manuel Facundo González para designar persona en esta capital que le represente y con el cual puedan entenderse las diligencias sucesivas.

Pontevedra 14 de Marzo de 1898.—El Delegado de Hacienda, José López. 1441—M

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Negociado de Monopolios.—Defraudación.

La Junta administrativa, en sesión celebrada el 3 del actual para ver y fallar el expediente incoado contra los estancos D. Julián Muñoz, D. Jenaro Hernández, D. Joaquín Gálvez, D. Pedro de la Peña, D. Juan González, D. Liborio Montalbán y D. Manuel Mesa por compra y expendición de sellos de franqueo usados, se dictó el siguiente fallo:

«Resultando que los denunciados compraron á Doña Angustias Najar los sellos usados que les fueron aprehendidos por menos precio que el que tienen oficialmente, y verificaron la venta de algunos de ellos:

Considerando que los referidos denunciados, como estancos, están obligados á adquirir los efectos estancados que expendan en los almacenes que tiene establecidos el Gobierno ó la Compañía subrogada, que es hoy la Arrendataria de Tabacos, estándoles prohibida la adquisición de particulares ó entidades y privadamente, constituyendo un verdadero delito de defraudación la simple adquisición ó compra en tales circunstancias, tanto más calificada en este caso, cuanto que se adquirieron por menor precio del marcado oficialmente á los sellos, precio que no puede alterarse; y

Considerando que si la mera compra de efectos legítimos en sitio distinto del almacén de la Compañía es penable ordinariamente, lo ha de ser con mayor motivo la adquisición por precio de sellos usados, cuando se desprende por la clase y cantidad de los mismos que se adquieren con el objeto evidente de ponerlos á la venta, cometiendo una verdadera y censurable defraudación, que redunda en perjuicio de la renta y de la Compañía, tanto más fácil de ejecutar á los denunciados, en atención á su cualidad de expendedores ó estancos:

La Junta, por unanimidad, acordó declarar que procede el comiso de los sellos aprehendidos; y que los denunciados D. Julián Muñoz, D. Jenaro Hernández, D. Joaquín Gálvez, D. Pedro de la Peña, D. Juan González, D. Liborio Montalbán y D. Manuel Mesa han incurrido en pena personal.»

Lo que se notifica á dichos interesados por medio del presente anuncio; previéndoles que pueden alzarse del fallo preinserto para ante la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, y que de no hacerlo quedará firme el mencionado fallo, parándoles los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 16 de Marzo de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez.

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Por virtud de lo dispuesto en Reales órdenes de 19 de Mayo y 20 de Diciembre del año último, se saca á pública subasta la ejecución de las obras de reparación de la casa Capitania general de este Departamento, con arreglo á las bases estipu-

ladas en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 17 de Febrero próximo pasado, siendo el importe de dicha obra, como tipo, la cantidad de 38.324 pesetas 30 céntimos.

La licitación tendrá lugar simultáneamente en Madrid, Cartagena y Alicante, ante las Juntas que respectivamente se nombren por el Excmo. Sr. Ministro de Marina, Excelentísimo ilmo. Sr. Capitán general del Departamento y Sr. Comandante de Marina de Alicante, el día 29 de Abril próximo, á la una de su tarde, en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, anunciándose en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Alicante, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Marina, Comandancia de Alicante y en la Secretaría de esta Comandancia general los días laborables, á las horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase 12.^a, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta; en la inteligencia que no se recibirá oferta alguna que no cubra el precio de tasación.

Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metilico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 1.916 pesetas, que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metilico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio impondrá, como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, la cantidad de 3.382 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 14 de Marzo de 1898.—El Secretario, José Roig.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., que habita en la calle tal, número tal, piso tal (derecha ó izquierda), en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm. ..., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial de la provincia de ...*, núm. ..., de tal fecha), para contratar la ejecución de las obras de reparación de la casa Capitania general del Departamento de Cartagena, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición. 79—S

Cuadro de reclutamiento, núm. 2.

D. Manuel Oreira y Expósito, Capitán de Infantería de Marina del cuadro de reclutamiento, núm. 2, y comisionado para la adquisición de las siguientes prendas.

Debiendo sacarse á subasta la construcción de 16 morriones de sargento y 200 de soldados, con plumero y fundas de hule, que necesita adquirir el expresado cuadro, se hace público por el presente anuncio, para que todas las personas que gusten presentar sus proposiciones en dicho acto, que tendrá lugar ante la Junta económica del referido cuadro en la Biblioteca del cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, del Ferrol, á los treinta días de publicado el primer anuncio en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de la Coruña* y periódicos de la localidad, y hora de las once de la mañana, si el día no fuese feriado, pues de lo contrario se celebrará al siguiente.

El pliego de condiciones estará de manifiesto al público en la Jefatura superior del Cuerpo, en el Ministerio de Marina y oficina del Sr. Coronel del mencionado cuadro, Magdalena, 47, primero, desde las nueve y media de la mañana hasta las tres y media de la tarde, todos los días no feriados, desde el en que se anuncia la subasta hasta que ésta tenga lugar.

Ferrol 26 de Febrero de 1898.—El Capitán comisionado, Manuel Oreira. 81—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Irún.—Echeandía, sin señas.
Castuera.—Casto Sánchez, Jesús y María, 7.
Valmaseda.—Eugenio Mones, Cuesta de Santo Domingo, 18, segundo.
Marsella.—Petersen, sin señas.
Trempe.—Camoragas, ídem.
Alger.—Moreno Bardonals, ídem.
St. Ilmor.—Dario Daniel, ídem.
Sevilla.—Sánchez Lozano, ídem.
Avilés.—Eduardo Fernández, Atocha, 10.
Crest.—Augusto Mantrida, Poste telegraphique.
Toledo.—Piedad Urbano, Santiago, 7 y 9.
Sevilla.—Carolina Corte, Alcalá, 51.
Valmaseda.—Eugenio Mones, Segovia, 27.
Avila.—Juan Izquierdo, Depósito de Ultramar.
Cádiz.—Josefa Gutiérrez, Fuencarral, 104.
Peñaflores.—José Parías, Lopo de Vega, 26.
Béjar.—Antolín Sánchez, Estación del Mediodía, Talleres.
Madrid 17 de Marzo de 1898.—Por el Jefe del Cierre, Santana.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BADAJOZ

D. José Baldillos y Silva, segundo Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 41, y Juez instructor de la

causa que se le sigue al recluta del regimiento Infantería de Baleares, núm. 41, Mariano García Sacristán, por el delito de primera deserción por falta de incorporación á banderas.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho Mariano García Sacristán, hijo de Fulgencio y de Juliana, natural de Horcajadas, provincia de Avila, vecindado en ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, de oficio zapatero, y su estatura un metro 625 milímetros, siendo sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz achatada, barba poca, boca regular, color bueno, frente despejada, aire bueno, sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Avila y Badajoz, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Agustín, de esta plaza, á fin de que sea oído su descargo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al referido Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Badajoz á 5 de Marzo de 1898.—El primer Teniente, Juez instructor, José Baldillos.—Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel Moreno. 1442—M

LEÓN

D. Paulino Gómez Cuende, Capitán de la zona de reclutamiento de León, núm. 30, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta del reemplazo de 1897, José Gutiérrez González, hijo de Eloy y de Victoria, natural de Lugones, Ayuntamiento de Valdelugeros, partido judicial de La Vecilla, provincia de León, Capitania general de Castilla la Vieja, nació en 30 de Enero de 1878, de oficio labrador, su edad cuando fué declarado soldado diez y nueve años, un mes y veintinueve días, su estado soltero, su estatura un metro 520 milímetros, sus señas: pelo rojo, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, fué alistado y sorteado por el Ayuntamiento de Valdelugeros el 25 de Marzo de 1897, ingresó en caja en 1.º de Agosto del mismo año, á quien me hallo instruyendo expediente de orden del Excmo. Sr. Comandante general, Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército, por la falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta José Gutiérrez González, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de la Fábrica Vieja de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que ha ya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

León 5 de Marzo de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Paulino Gómez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Justo García. 1444—M

D. Paulino Gómez Cuende, Capitán de la zona de reclutamiento de León, núm. 30, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta del reemplazo de 1897, Eleuterio González González, hijo de Manuel y de María, natural de Radilluz, Ayuntamiento de Valdelugeros, partido judicial de La Vecilla, provincia de León, nació en 18 de Abril de 1878, oficio dependiente, su edad en el día de la declaración de soldado diez y ocho años, once meses y siete días, su estado soltero, su estatura un metro 655 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color trigueño, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, fué alistado y sorteado en el Ayuntamiento de Valdelugeros el 25 de Marzo de 1898, ingresó en Caja el 1.º de Agosto del mismo año, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción y por orden del Excmo. Sr. Comandante general en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta Eleuterio González González, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de la Fábrica Vieja de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

León 7 de Marzo de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Paulino Gómez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Justo García. 1445—M

D. Paulino Gómez Cuende, Capitán de la zona de reclutamiento de León, núm. 30, y Juez instructor en el expediente que se instruye contra el recluta de la misma del reemplazo de 1897 y cupo de Ultramar, del Ayuntamiento de Cármenes, Tomás Fernández Alonso, por la falta grave de primera deserción á causa de no haberse presentado en Caja para su destino á Cuerpo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Tomás Fernández Alonso, recluta de esta zona, hijo de Pedro y Francisca, natural de Sabanderos, Ayuntamiento de Cármenes, partido judicial de la Vecilla, provincia de León, distrito militar de Castilla la Vieja, de edad de veinte años, de oficio jornalero, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Fábrica Vieja de esta ciudad, para responder á los cargos que puedan resultarle; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

León 10 de Marzo de 1898.—El Capitán Juez instructor, Paulino Gómez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Justo García. 1446—M

MADRID

D. Lucas Fernández González, segundo Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor nombrado para incoar el expediente en averiguación del paradero del soldado Juan Ramos García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Ramos García, soldado, hijo de José y Encarnación, natural de Madrid, que regresado de Cuba desembarcó en Santander el 26 de Agosto próximo pasado, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel Reina Cristina que ocupa este regimiento, y á mi disposición, para justificar su falta de incorporación á banderas á su debido tiempo, por lo cual le instruyo expediente; teniendo entendido que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 8 de Marzo de 1898.—Lucas Fernández. 1447—M

MELILLA

D. Francisco Salinero Bellver, General de Brigada, Comandante general interino de esta plaza, y como tal, Juez de ella, y D. Félix Bueno Sáez, Auditor de brigada de la misma.

Habiendo acudido á este Juzgado el soldado del batallón disciplinario de Melilla, Danton Rubaudonadeu Fernández, natural de Madrid, de veinticuatro años de edad é hijo de D. Julio y de Doña María, solicitando el cambio del nombre de Danton con que figura en el acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil, por los de Jesús José María que tiene en su partida de bautismo, se hace saber por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, á fin de que cuantos se crean con derecho á oponerse á dicha pretensión puedan ejercitarlo ante este Juzgado en el término de tres meses, contados desde el día de la publicación.

Melilla 1.º de Marzo de 1898.—Francisco Salinero.—Félix Bueno.—Ante mí, Angel G. Otermin. 1439—M

OVIEDO

D. Juan Atienza García, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente seguido al cabo que fué de este regimiento, José Vázquez Andrés, por débito de 36 pesetas 52 céntimos á la Caja de este Cuerpo, que le resultó en su ajuste final al ser licenciado absoluto en fin de Enero de 1880.

Usando de las facultades que me concede el art. 336 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado cabo José Vázquez Andrés, cuyo domicilio y paradero se ignora; es natural de Valladolid, parroquia de San Nicolás, de cuarenta y cinco años de edad, de oficio tejedor, hijo de Cándido y de Isidora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial de la provincia de Valladolid* y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Clara, de esta ciudad, con el fin de prestar declaración en el citado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 4 de Marzo de 1898.—Juan Atienza. 1448—M

D. Ceferino Llano Menéndez Flores, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Oviedo, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1896, por el Ayuntamiento de Boal, Ricardo Barres Martínez, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo, sin que la haya verificado en el plazo señalado en el artículo 320 del vigente Código de Justicia militar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ricardo Barres Martínez, recluta del reemplazo de 1896, sorteado con el núm. 343 y comprendido en el cupo de Cuba, natural de Rosadas, en esta provincia, hijo de Miguel y de Josefa, de veinte años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas que ocupa la zona de reclutamiento de esta capital, en el cuartel de Santa Clara, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de Real orden de 5 de Octubre de 1896 (D. O., núm. 223); bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Ricardo Barres Martínez, y caso de ser habido le conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al referido cuartel de Santa Clara y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Oviedo 11 de Marzo de 1898.—El Juez instructor, Ceferino Llano. 1449—M

D. Leandro López Dóriga del Busto, Capitán de la zona de reclutamiento de Oviedo, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1896

José María Travadero López, por el Ayuntamiento de Villanueva de Oseos, y cuyo individuo faltó á la concentración para su destino á Cuerpo, ordenada por la Real orden circular de 11 de Octubre de 1897.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José María Travadero López, hijo de Cipriano y de Josefa, natural de Cimadevilla, Ayuntamiento de Villanueva de Oseos, en esta provincia, del reemplazo de 1896, sorteado con el número 5 en el de 1897, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas negras, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color trigueño, frente despejada, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 580 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas que ocupa la zona de reclutamiento de esta capital, en el cuartel de Santa Clara, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le instruye con motivo de haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo, señalada para el día 20 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que activen y practiquen diligencias en busca del referido recluta José María Travadero López, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Clara y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 11 de Marzo de 1898.—Leandro López Dóriga. 1450—M

SEVILLA

D. José García y Lahera, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la sumaria núm. 9 de 1898 en averiguación del naufragio del brik barca *Juan J. Murga*.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á José Linares y Pedro Antequera, supervivientes del naufragio del brik barca *Juan J. Murga*, ocurrido en su viaje de la Habana á Sevilla á fines del mes de Octubre de 1893, para prestar una declaración en la mencionada sumaria.

Dado en Sevilla á 12 de Marzo de 1898.—El instructor, José García.—El Secretario, Francisco García Bernal. 1440—M

SORIA

D. Trifón García González, Capitán del regimiento Infantería reserva de Filipinas, núm. 70, y Juez instructor nombrado para diligenciar un suplicatorio é interrogatorio de ab intestato del segundo Teniente que fué del segundo batallón del regimiento Infantería de Simancas, núm. 64, Don Gabino Blanco Jimeno;

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llama y emplazo por tercera vez á D. Antonio Blanco y Doña María Jimeno, ó personas que se crean con derecho á la sucesión intestada de dicho segundo Teniente dentro del cuarto grado civil, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar de Soria, que tiene su residencia oficial en el Gobierno militar de Soria, con el fin de ser interrogados; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Soria á 25 de Febrero de 1898.—Trifón García. 1443—M

VALLADOLID

D. Ildefonso Folgado Martín, Capitán de la zona de reclutamiento de Valladolid, núm. 36, y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta destinado al Ejército de Ultramar, Magdaleno Villafrales Sanz, natural de Tudela de Duero, provincia de Valladolid, hijo de Ignacio y de Jacoba, de oficio dependiente, de estado soltero, nació en 22 de Julio de 1876, sus señas éstas: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, señas particulares ninguna, y á quien de orden del Sr. Coronel Jefe de esta zona estoy sumariando por no haberse presentado á la concentración para su destino el día 20 de Septiembre de 1897;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho Magdaleno Villafrales Sanz, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza de los Leones de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Valladolid 5 de Marzo de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Ildefonso Folgado.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Lara. 1451—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de la misma y su partido, en la causa que bajo el número 15 del corriente año se instruye en este Juzgado á virtud de denuncia formulada por Andrés Mangia por sustracción de un reloj de níquel, ha acordado se cite por medio del presente edicto á un lañero llamado Manuel, el cual es alto, rubio, representa veintitantos años, delgado, afeitado, y viste traje azul con blusa de idem deteriorada, y dice ser procedente del Ejército de Cuba, llevando consigo el pase en un canuto de hoja de lata, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de recibirle declaración en el relacionado sumario; previniéndole que si no lo efectúa le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 19 de Febrero de 1898.—Luis Morcillo.—Por mandato de S. S., P. H., Licenciado Pedro Vergara. J—1078.

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Rosalía Martín y Mateu, hijo de Antonio y Victoria, de quince años de edad, natural de Tarragona, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de evacuar una diligencia en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido, caso contrario, á ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la captura de la expresada Rosalía Martín, y conseguida, la pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 19 de Febrero de 1898.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel S. Mariño. J—1079

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo por los delitos de lesiones y disparo de arma, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Sánchez Mora, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, y cuyas señas y circunstancias personales son: estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, bigote pequeño y rubio, color del rostro trigueño, de treinta y dos años de edad, hijo de Cristóbal y de María, nacido en Almugia, partido judicial de Alora, provincia de Málaga, casado con Asunción, de profesión empleado de consumos, que vivió en la calle de Lepanto, núm. 271, tienda (San Martín de Provensals), procesado por lesiones, con instrucción y sin apodo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto, y caso de lograrla su conducción á los calabozos de este edificio á la disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 14 de Febrero de 1898.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Ruiz, Rosendo Southo. J—1080

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de estafa contra Luis Matorana, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles, del referido procesado, cuyas señas del mismo se ignoran, sabiéndose sólo que recibía correspondencia en la casa núm. 101 de la calle de la Constitución, de Sans.

Dada en Barcelona á 18 de Febrero de 1898.—Pablo Campos.—El Escribano, Mariano Gros. J—1081

BAZA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa que pende en el mismo sobre lesiones á Felipe Martínez Fernández contra Agustín Martínez Expósito, vecino de Cortes, y cuyo paradero actual se ignora, de veintiocho años, hijo natural de María Josefa, casado con Juana Martínez, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, ha mandado en proveído de la fecha sea citado el dicho procesado, á fin de que comparezca en los estrados de este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido, sea conducido á esta cárcel de partido con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Dada en Baza á 17 de Febrero de 1898.—José Aroca.—Por su mandato, Federico Yáñez Clares. J—1082

BENAVENTE

D. Abdón López Martínez, Juez municipal de esta villa de Benavente, y accidental de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se cita á Joaquín Núñez García, vecino de Barcial del Barco, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en concepto de testigo en el salón del Ayuntamiento de esta villa el día 7 de Marzo próximo, y hora de las nueve de su mañana, en que ha de tener lugar el juicio oral de la causa seguida contra Pedro Núñez Diéguez por el delito de robo; apercibido que de no comparecer se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas en que se le declarea incurso.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Benavente á 17 de Febrero de 1898.—Abdón López Martínez.—Por su mandato, Laureano Cámara. J—1083

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Fernández Gutiérrez, de diez y siete años de edad, hijo de Pedro y de Isidora, de estado soltero, natural de esta villa, de profesión pintor, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de practicar una diligencia en dicha causa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, cap-

tura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 19 de Febrero de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Antonio Sancho, J—1084

CÁDIZ

D. Rafael Laraña y Ramírez, Juez municipal del distrito de San Antonio, é interinamente Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel París Expósito ú Ortega, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Granada, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 18 de Febrero de 1898.—Rafael Laraña.—Francisco Camacho y Torres.

Señas y circunstancias.

Natural de Hueneja, de veintinueve años, hijo de Juan y de María Gracia Expósito, soltero, jornalero y vecino de La Línea. J—1085

CALDAS DE REYES

D. Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de instrucción de Caldas de Reyes.

Por medio de la presente requisitoria cito y llamo á Ramón Paramá España, soltero, de diez y nueve años de edad, labrador, hijo de Manuel y de Juana, natural y vecino de Arcos de Júcaros, en el Ayuntamiento de Curtis, en este partido, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á responder á los cargos que contra él resultan en el sumario sobre lesiones á Avelino Arca; apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar y será declarado rebelde.

Y habiéndose decretado la prisión provisional de dicho Ramón Paramá, ruego á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas, cuya prisión se halla decretada por auto de 20 de Enero último.

Dada en Caldas de Reyes á 18 de Febrero de 1898.—Gualberto Ulloa.—De orden de S. S., Manuel Martín.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo y ojos castaños, barba incipiente, cara larga y color bueno; viste chaqueta, chaleco y pantalón de tela color claro, lleva á la cabeza boina azul y calza zapatones; carece de instrucción. J—1086

CARMONA

D. Ramón Martínez y Burgos, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia é instrucción de la misma y su partido.

En virtud del presente hago saber que en dicho Juzgado penden diligencias instadas por la viuda y herederos del Registrador de la propiedad que fué de esta ciudad D. Luis Poveda y Escobedo, que falleció el día 14 de Febrero de 1894, cuyo señor había desempeñado dicho Registro en concepto de propietario, y con anterioridad los de cuarta clase de Villanueva de la Serena, Cifuentes, Hinojosa y Logrosán, y habiendo prestado para entrar en el ejercicio de tales cargos la correspondiente fianza, que hoy tratan de retirar, se hace presente la cesación de dicho funcionario, y se cita por sexta y última vez á los que se crean con derecho á deducir alguna reclamación, para que dentro del plazo de seis meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, la deduzcan ante los Jueces de primera instancia de los partidos judiciales respectivos ya referidos.

Y para su notoriedad é inserción en el Boletín oficial de la provincia y referida GACETA DE MADRID, se extiende el presente en Carmona á 9 de Marzo de 1898.—R. Martínez.—El Secretario de gobierno, Rafael López. J—1285

FALSET

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez regente el Juzgado de instrucción de esta villa y su partido, en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida en este Juzgado sobre asesinato contra Pío Tramunt Servelló, se cita á la testigo Josefa Baiges Montaña, vecina que ha sido de Vinebre, domiciliada últimamente en la ciudad de Barcelona, calle de Milans, núm. 2, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 31 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Tarragona, al objeto de asistir á las sesiones del juicio oral de la mentada causa; bajo apercibimiento si no lo verifica de incurrir en una multa de 5 á 40 pesetas.

Y para que pueda hacerse dicha citación, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Falset á 5 de Marzo de 1898.—El actuario, Adolfo Pascó, habilitado. J—1267

GERONA

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia con esta fecha dictada en la causa núm. 228 y rollo 3.010 de 1895, sobre contrabando, se cita y llama á D. Manuel Aballí, Inspector que fué de Cervera, vecino que fué de Barcelona y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia.

Gerona 19 de Febrero de 1898.—El actuario, Francisco Villanueva. J—1088

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia con esta fecha, dictada en la causa núm. 246 y rollo 3.318 de 1895 sobre defraudación, se cita y llama á los cinco hombres ó más que el día 7 de Septiembre de 1895, á las doce de la noche, transitaban por las inmediaciones del barranco de Palos, del término

de Darria, llevando bultos á la espalda, y que al oír la voz de «alto á los Carabineros» emprendieron precipitada fuga, internándose en un pinar, para que dentro de ocho días, siguiendo al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de practicar una diligencia judicial; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Gerona 19 de Febrero de 1898.—El actuario, Francisco Villanueva. J—1089

GUADIX

D. José María Casas y Ruiz, Juez de instrucción regente de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Félix José Expósito, hijo de padres desconocidos, fué expuesto en el Hospicio de esta ciudad el día 30 de Julio de 1886, de veintiocho años de edad, casado con Casilda Pozo, natural y vecino de esta ciudad, jornalero, y sin instrucción, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante la Audiencia de Granada con el fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel ó la de Audiencia de Granada de indicado sujeto.

Dada en Guadix á 15 de Febrero de 1898.—José María Casas y Ruiz.—El actuario, Ramón Poyatos. J—1090

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por muerte natural y repentina de Antonio Márquez Sobrino, natural de Olvera, vecino de esta ciudad y de estado casado, se cita, llama y emplaza á la esposa del mismo y parientes más inmediatos, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á ofrecerles las acciones civiles y criminales; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 18 de Febrero de 1898.—Francisco Guerrero.—El actuario, Fernando Bel. J—1091

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, y á virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, procedente de causa contra José Carrillo Peregamo, hijo de Antonio y Encarnación, natural de Alibonón, de esta vecindad, casado, ventorrillero, de cincuenta y dos años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero del mismo se ignoran, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á virtud de lo acordado en dicha causa, se le concede el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Murcia y Granada y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 18 de Febrero de 1898.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandato, Adolfo Fuster. J—1093

LEDESMA

D. Isidro J. García Alonso, Juez de primera instancia de Ledesma y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se han presentado por D. Francisco Martín Cuadrado, de esta vecindad, en calidad de albacea testamentario, nombrado en testamento por María Vaquero Rodríguez, operaciones testamentarias para su aprobación judicial, solicitando, por escrito fecha 28 de Octubre último, se pongan de manifiesto á los interesados y herederos Juan, Angela y Daniel Vaquero Martín, vecinos el primero de Vitigudino, la segunda de esta villa, casada con Joaquín Bernal Estévez, y el tercero de San Luis, partido de Pinar del Río (Cuba), haciéndoles saber la providencia que recayese, librándose los oportunos exhortos, por lo que se refiere al residente en Vitigudino y al de Pinar del Río, para que les haga saber, caso de no vivir este último, á sus legítimos hijos, en cuyo escrito recayó la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. García Alonso. Ledesma 6 de Noviembre de 1897. Dada cuenta y por presentado el anterior escrito, con los documentos que dice y cédula personal, que se devolverá al interesado, una vez que sea puesta nota de ella en los autos, póngase de manifiesto en la Escribanía del infrascripto Escribano por término de ocho días; lo que se hará saber á las partes, expidiéndose, con los insertos necesarios, los exhortos que se interesan.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Isidro J. García Alonso. Ante mí, Licenciado Evaristo Cejador Mateo.»

Con posterioridad se personó en autos, en nombre de Don Francisco Martín Cuadrado, el Procurador D. Francisco García, quien solicitó se dirigiera directamente por este Juzgado al de Pinar del Río, á fin de hacer saber dicha providencia á Daniel Vaquero, ó á sus hijos ó herederos si hubiese muerto, y así verificado con fecha 10 de Diciembre último, se devolvió cumplimentado dicho exhorto por el Juzgado de Pinar del Río, recibiendo en este Juzgado el 22 de Febrero último, haciéndose constar en el mismo que no había quien conociese ni de razón de Daniel Vaquero Martín ni de sus familiares en San Luis; y en su consecuencia, por el Procurador Sr. García se presentó escrito, con fecha 9 de Marzo corriente, solicitando que, en vista de las diligencias arregladas por el Juzgado de Pinar del Río, se digne acordar que se notifique por edictos, que habrán de insertarse en la GACETA DE MADRID, al heredero Daniel Vaquero Martín, ó á sus hijos si hubiese fallecido, la providencia dictada en autos, para que dentro del término señalado comparezcan á usar de su derecho en las citadas operaciones divisorias; bajo apercibimiento

de tenerlos por conformes y prestarles la aprobación solicitada; en cuyo escrito recayó la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. García Alonso. Ledesma 10 de Marzo de 1898. Dada cuenta con el anterior escrito, y como se pide, expídase edicto en forma para su publicación en la GACETA DE MADRID, el que se entregará al interesado.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—García.—Ante mí, Licenciado Evaristo Cejador Mateo.»

Y para que tenga lugar la inserción acordada en la GACETA DE MADRID, á fin de que sean notificados Daniel Vaquero Martín, ó sus hijos en el caso de haber fallecido aquél, expido el presente en Ledesma á 11 de Marzo de 1898.—Isidro J. García Alonso.—Por su mandato, Licenciado Evaristo Cejador Mateo. X—1699

LERMA

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de auto de esta fecha dictado en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Manuel Carro la Fuente y su mujer María Torre Hernando, de cuarenta y nueve años y cuarenta y cuatro respectivamente, pordioseros ambulantes, vecinos de Berzosa, pero sin residencia fija conocida, aunque generalmente suelen andar con frecuencia por el pueblo de Huerta del Rey, partido de Salas de los Infantes, albergándose en casa de un vecino que recoge los pobres, y en la actualidad de paradero ignorado, por incendio de una tenada de Santibáñez del Val, se cita, llama y emplaza, como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á expresados Manuel Carro y María Torre, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles la oportuna declaración indagatoria que está acordada en referida causa; prevenidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de expresados Manuel Carro y María Torre, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en Lerma á 17 de Febrero de 1898.—Antonino García Gutiérrez.—Por su mandato, Miguel Bravo Revilla. J—1095

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de las alhajas y relojes que al final se describirán, de la propiedad de D. Joaquín Alcalde las primeras, y los segundos del relojero D. Federico García Requena, que en la noche del día 8 de los corrientes fueron robados de la platería relojería de dichos señores, y caso de ser habidos se remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no justifican su legítima adquisición, estos últimos con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en causa criminal que me hallo instruyendo con motivo del robo de las indicadas alhajas y relojes.

Linares 16 de Febrero de 1898.—Lorenzo Cuadrillero.—Por su mandato, Manuel Martín.

Señas de las alhajas y relojes.

Siete relojes sabonetas, áncoras, remontoir, plata, 20 líneas.

Dos ídem cilindros, sin tapa.

Ocho ídem sin tapa, uno Roskof y otro cronómetro.

Ocho ídem, uno Roskof Patent, de acero, 21 líneas.

Dos ídem cronómetro, uno de ellos con incrustaciones doradas, y el otro liso en negro.

Dos ídem marca Donai Fer, acero, 20 líneas.

Dos ídem áncora remontoir.

Uno ídem imitación Roskof.

Uno ídem con incrustaciones de oro, marcado en el dorso, en letras grandes de oro, Roskof Patent.

Uno ídem acero, liso, negro, segundos al centro, marca Donat Fer.

Seis ídem de níquel, tres imitación Roskof y tres cilindros, de 20 líneas todos.

Cuatro ídem de señora, acero, de 15 y 11 líneas.

Uno ídem de llave, usado, forma antigua inglesa, escape, Duplex, con el nombre en la esfera de F. García.

Dos ídem, que tenía para componer, de plata y de llave, uno con el núm. 17.226, y el otro se desconoce el número.

Un alfiler de plata oxidada, forma cabeza de caballo.

Otro de plata dorada, forma submarino Peral.

Otro figurando un ramo de hojas de parra, de plata, de su color.

Una cruz de nácar de cuatro pulgadas de grande con incrustaciones de plata.

Cuatro dedos de plata.

Seis medallas del mismo metal con varias imágenes. J—1070

LORA DEL RÍO

En providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa por expención de carnes muertas contra Juan Hernández Flores, se cita á Juan José Hernández, vecino de Gracia (Barcelona), domiciliado en la calle Nápoles, núm. 107 ó 109, bajo, cuya actual residencia se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Lora del Río 18 de Febrero de 1898.—El actuario, Licenciado José Maldonado. J—1096

MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en virtud de providencia dictada con fecha 3 del actual en los autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador D. Luis Lumbrales, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Luis Ripoll y Lledó, hoy sus herederos, ha acordado sacar á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una casa, situada en la ciudad de Alicante y su calle de Juan de Herrera, núm. 1, con vuelta y fachada á la de Calderón de la Barca, núm. 6, que se compone de planta baja y dos pisos altos; ocupa una superficie de 223 metros cuadrados, y linda por frente ó Sur con la calle de Juan de Herrera, con una línea de fachada de 13 metros; por la derecha ú Oeste, con terreno de D. Manuel Chápoli y Guardiola, con mediana de 15 metros 54 centímetros; por la izquierda ó Este con la calle de Calderón de la Barca, con fachada de 15 me-

tros 25 centímetros, y por la espalda ó Norte con más terrenos de D. Manuel Chapali, con línea de medianería de 15 metros 75 centímetros; cuya finca ha sido valorada en la suma de 14.000 pesetas.

Se hace saber pue se saca á la venta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100; que el remate tendrá lugar el día 12 de Abril próximo venidero, á las dos de la tarde, doble y simultáneamente en el Juzgado de primera instancia de Alicante y en éste de igual clase del Centro, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de la finca, con la rebaja expresada; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con dicha rebaja; que los títulos de propiedad, suplidos por la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad, se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario para cuantos deseen examinarlos, no admitiéndose después del remate reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos; y que en el caso de resultar dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación, sólo entre los dos postores y ante este Juzgado que conoce de los autos.

Madrid 4 de Marzo de 1898.—V.º B.º=Ruiz.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. X-1698

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda pende la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia de la Excm. Sra. Doña María del Rosario Roca de Togores, Condesa de Melgar, contra su esposo D. Domingo de Aguilera y Hernández de Tejada, sobre declaración de prodigalidad; cuya demanda ha sido admitida por providencia de 7 del actual, habiéndose acordado conferir traslado de la misma al demandado para que dentro del preciso término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma.

Y mediante á ignorarse cuál sea el actual domicilio y paradero del repetido demandado D. Domingo Aguilera, se le hace el emplazamiento acordado por medio del presente, á fin de que dentro del indicado término pueda comparecer en los autos en la forma expresada.

Dado en Madrid á 10 de Marzo de 1898.—José Aguilera Meléndez.—Licenciado Manuel Reyes. X-1701

MADRID—DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta Corte, y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación del Procurador que fué de este Colegio D. Gil Barrasa del Olmo, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Junio de 1897.—V.º B.º=J. Carlos y Alix.—El Secretario, P. O., Francisco Platas. X-1692

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Manuel Alvarez Valle contra D. Ricardo Velasco y Ayllón, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta la casa sita en la calle de Amanuel de esta Corte, señalada con el núm. 21 moderno, que se compone de piso bajo, principal, segundo, tercero y buhardillas, y ocupa una superficie de 2.540 pies, por la cantidad de 48.000 pesetas.

Para su remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, se ha señalado el día 14 del próximo mes de Abril, á la una y media de su tarde; y se previene que para poder tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 10 por 100 de su valor; que no se admitirán posturas no cubriendo las dos terceras partes de dicho precio, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los que habrán de conformarse los licitadores, sin derecho á exigir otros.

Madrid 16 de Marzo de 1898.—V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. X-1697

MARTOS

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en el mismo, y por ante la actuación del que refrenda, se sigue expediente sobre información posesoria, á instancia del Procurador D. Juan José Moya Barranco, en nombre y representación del Presbítero D. Antonio Peinado Perales, vecino de Higuera de Calatrava, para inscribir en el Registro de la propiedad de este partido las fincas que á continuación se expresan:

Una pieza de tierra, llamada de Entrecaminos, en el sitio de este nombre, término municipal de Higuera de Calatrava; su cabida ocho fanegas; que linda al Norte con el camino que de la citada villa se dirige á Jaén; al Sur con el que asimismo se dirige á Martos; al Este con tierras de Fermín Parra Arguillo y D. José Marina Parra, que antes fueron de su señor padre Rafael Marina Molina, y al Oeste con el repetido camino de Martos.

Otra pieza de tierra, llamada del Tejar, en el sitio camino de Santiago, meseta y término municipal de Higuera de Calatrava; su cabida seis fanegas; que linda con otras al Norte de Doña Ana Victoria Zoila Tejedor y Sánchez, y por el Sur, Este y Oeste de D. Miguel Marina Molina.

Y un estacar, llamado Girón, situado en el antedicho camino de Santiago, término municipal de Higuera de Calatrava; su cabida dos fanegas de tierra, y en su extensión 113 olivos; que linda con otros al Norte del D. Antonio Peinado; Sur de los herederos de D. Antonio Lopera Ramírez; al Oeste de Juan López Muñoz, y al Este con el camino de Santiago.

Las citadas tres fincas las adquirió el Sr. Peinado Perales de Doña Trinidad Martín Arráez y Doña María Terán y Martín, por compra, el día 15 de Octubre del año anterior, sin que mediara título escrito, las cuales proceden de la herencia que Doña Josefa Martín Sánchez obtuvo de sus padres, quien las legó en usufructo á su esposo D. Ignacio Tejedor Esteban, el cual falleció en 2 de Junio de 1895, pasando después en el mismo concepto de usufructo á la hermana de aquélla, Doña Dorothea Martín Sánchez, la que falleció también con anterioridad al D. Ignacio, y en propiedad á su sobrina la Doña Trinidad Martín Arráez y á la hija de ésta, Doña María Terán y Martín.

Y que á los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria, y en virtud á estar inscrito en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de las fincas de cuya posesión se trata á favor de la primitiva causante Doña Josefa Martín Sánchez, he acordado por providencia del día de hoy dar vista de la instrucción de dicho expediente al heredero de esta señora, que lo es D. Antonio Martín Gargallo, en representación de su difunto padre D. Mauricio Martín Arráez, hijo éste de Don José Martín Sánchez, difunto hermano de la Doña Josefa, por solicitarlo así la parte interesada, el cual se encuentra ausente y se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á los efectos de oírle en referido expediente; apercibido que de no verificarlo se dictará la resolución que proceda en orden á su aprobación.

Dado en Martos á 26 de Febrero de 1898.—Rafael de la Haba.—Por su mandato, Licenciado Pedro Ocaña.

X-1695

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en el expediente que en este Juzgado se tramita sobre aprobación del cuaderno participacional de bienes quedados al óbito de Juan Chamorro Chica, que falleció el día 25 de Diciembre de 1874, se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Martos 4 de Marzo de 1898.—La copia de testamento presentada en la anterior comparecencia únese á continuación del expediente á que hace referencia, y de conformidad con lo que se pretende en el principal del anterior escrito; pónganse de manifiesto las precedentes operaciones particionales giradas al óbito de Juan Chamorro Chica en el oficio del actuario por término de ocho días, para que los interesados puedan reclamar de agravios, caso de contenerlos, á cuyo fin notifíqueseles esta providencia á los mismos Josefa y Juan Melero Lara, Josefa Chamorro López, Juan Manuel Chamorro Melero y Francisco Chamorro Moral, que son vecinos de esta ciudad, y en virtud á ignorarse el paradero, ó sucesores legítimos si han fallecido, de los demás interesados Cristóbal Chamorro Chica; Dolores, Fernando, Juan de Mata, Jacinto y María Lara Chamorro, hijos de Marta Chamorro Chica; de Dolores Chamorro López, hija de José Chamorro Chica, expidase edictos, que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por medio de los que se les notifique igualmente esta providencia, y en representación de Dolores Hermoso Tovilla, á su heredero Juan Garrido Carrillo.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Haba.—Ante mí, Licenciado Pedro Ocaña.»

Y con el fin de que la anterior providencia le sea notificada á los ausentes que expresa la misma, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Martos á 4 de Marzo de 1898.—Rafael de la Haba.—Por su mandato, Licenciado Pedro Ocaña.

X-1694

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de esta villa de Quintanar de la Orden y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Cuéllar y Fernández, vecino de la Puebla de Almoradil, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias judiciales acordadas en causa criminal pendiente contra el mismo por delito de lesiones.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca del referido José María Cuéllar, cuyas señas se expresan á continuación, y lo remitan, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado ó á la cárcel pública del mismo, con las convenientes seguridades.

Dado en Quintanar de la Orden á 30 de Enero de 1898.—Antonio de la Vega.—Por mandato de S. S., Juan L. Guerrero.

Señas del procesado José María Cuéllar.

Estatura regular á su edad de quince años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño; viste boina de paño de colores, camisa blanca, blusa de percalina á cuadros de colores, chamarreta colorada á cuadros negros, chaleco de mahón claro á cuadros negros, faja negra de estambre, pantalón de mahón remendado color de aceituna, alpargatas blancas y esarpines azules.

J-1057

QUIROGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Julián Huerta Pobes, en la causa contra Elisa Rodríguez Pérez, de la parroquia de Torbeo, por infanticidio, acordó la comparecencia ante este Juzgado del marido de la procesada Isidoro Fernández para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento.

Y para que sea citado en forma el Isidoro Fernández á fin de que comparezca en este Juzgado dentro de diez días para la práctica de las diligencias acordadas, libro la presente cédula en Quiroga á 13 de Febrero de 1898.—José Polanco.

J-1058

SACEDÓN

D. Angel Gómez y Piñero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dos hombres desconocidos, cuyas señas y circunstancias abajo se expresan, los cuales, de doce á una de la tarde del día 5 de Enero último, en la carretera y sitio de Peña Roca, término de Alcocer, robaron á Julián Cerezo, vecino de Castejón, provincia de Cuenca, un billete de 50 pesetas, otro de 25, 152 pesetas en plata y 5 en calderilla, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado instructor y en las cárceles de este partido; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Sacedón á 17 de Febrero de 1898.—Angel Gómez y Piñero.—Por mandato de S. S., Perfecto Sirodez.

Señas.

Uno de ellos alto, delgado, moreno, un poco larga la cara; vestía pantalón de pana color aceituna, zapatos de labrador color café, envuelto el medio cuerpo de arriba en un tapabocas oscuro, con rayas y cuadros oscuros y boiza azul en me-

diano uso, pelo negro y llevaba una escopeta de dos cañones, montada á pistón; y el otro, más bajo que el anterior, ó sea de estatura regular, algo grueso, un poco rubio, sin bigote, pelo rubio, ojos azules, cuyo sujeto llevaba la cara manchada de harina ó yeso; vestía pañuelo blanco sin listas á la cabeza, elástica blanca de estameña, faja negra, pantalón de paño morado, alpargatas de cáñamo abiertas y calcetín blanco, y ambos como de unos cuarenta años de edad.

J-1075

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye por hurto de carbón de piedra, se cita á D. Pedro Muñoz y Adarre, Jefe de la estación del ferrocarril de Bonanza en el día 11 de Noviembre de 1896, para que comparezca en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, á fin de prestar declaración en el expresado sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al referido D. Pedro Muñoz, expido la presente en Sanlúcar de Barrameda á 15 de Febrero de 1898.—El actuario, por mi compañero Acquaroni, Rafael Casanova.

J-1059

SEVILLA—SALVADOR

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama, por término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, á Pedro Tejada Gómez, de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo y nariz y boca regulares, natural de Casasimarro, partido judicial de Motilla del Palancar, provincia de Cuenca, hijo de Agustín y Tomasa, viudo, empleado cesante, de cincuenta años de edad, y vecino de esta capital en la calle Feria, núm. 120, para que tan pronto como tenga conocimiento de este llamamiento se presente en los estrados de este Juzgado.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los individuos de la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho individuo lo conduzcan á estas cárceles por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 19 de Febrero de 1898.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Manuel Moreno.

J-1225

SORT

El Sr. Regente el Juzgado de instrucción de este partido ha dictado providencia en fecha 12 del actual, en la causa que se instruye en este Juzgado sobre infidelidad en la custodia de productos forestales, denunciado por José Mallol y José Cadena, mandando citar á José Betrán, alias Moreno, vecino de Poble de Segur, con el fin de que comparezca ante dicho Juzgado en el término de diez días, á prestar declaración en expresada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Betrán, expido la presente en Sort á 14 de Febrero de 1898.—El actuario, Román Sostres.

J-1060

TOLEDO

D. Federico Lafuente y López, Juez de instrucción interino de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio N., alias el Madrileño, de unos cuarenta y cuatro á cuarenta y cinco años, un poco alto, algo grueso, moreno, con bigote, vestido con traje de americana, con pañuelo blanco al cuello, gorra negra y botas, y Nicasio N., alias el Bizco el madrileño, de unos cuarenta años, más bajo que el anterior, regular de carnes, tez blanca, pelo negro, algo peor vestido, aunque de encaqueta, sombrero negro de ala ancha, y usa botinas y reloj, ambos vecinos de Madrid, ignorándose las demás señas; y el actual paradero de los mismos, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se sigue contra Leandro Bautista Gallardo, alias Jinete, y seis más con motivo del robo de metálico, y alhajas verificado en la noche del 2 al 3 de Septiembre del año último en el domicilio del Canónigo de esta Catedral D. Santiago García y García; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dichos dos sujetos, y caso de ser habidos los pongan en la cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Toledo á 21 de Febrero de 1898.—Federico Lafuente.—Por su mandato, Julián Moreno.

J-1182

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama á Marcelo Nevado Gazlito, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo del ex Convento de Santa Clara, á prestar declaración en causa que instruye por hurto de siete cerdas; apercibido de que si no comparece dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á 12 de Febrero de 1898.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandato de S. S., Bernabé López.

J-1061

VALMASEDA

D. Manuel Martínez-Conde y Diego Madrazo, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por el presente se cita á Joaquín Gil y Ruiz, de treinta años de edad, ausente en Méjico, donde se dedica al comercio, para que comparezca en este Juzgado á declarar y manifestar si se muestra parte en la causa que se instruye en este dicho Juzgado sobre lesiones que produjeron la muerte de su padre Joaquín Gil y otro, contra Emilio Palacios y otros, ejercitando las acciones criminales y civiles que le asistan, y si acepta ó renuncia á la indemnización de perjuicios que le pueda corresponder; apercibido de que si transcurridos cuarenta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, no lo hace, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valmaseda á 15 de Febrero de 1898.—Manuel Martínez-Conde.—Ante mí, Eusebio González.

J-1062

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita a José Delgado Muñoz, de treinta y seis años, casado, jornalero, natural de Salamanca, que dijo vivir en la calle de Eugenio Salazar, casa sin número, y hoy de ignorado paradero, para que el día 22 del actual, a las diez de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, para ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que sufrió en la calle de Hortaleza el día 20 de Febrero último; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 5 de Marzo de 1898.—El Secretario, Pío Tornero. J—1280

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita a Norberto Tajadura Aznárez, de setenta y seis años, viudo, pordiosero, natural de Burgos, que dijo vivir en la calle de Hortaleza, número 76, y hoy de ignorado paradero, para que el día 21 del actual, y hora de las diez y media de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, a la celebración de juicio de faltas por lesiones al mismo, a cuyo acto asistirá con los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 5 de Marzo de 1898.—El Secretario, Pío Tornero. J—1281

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita a Antonio Mogarra Sánchez, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que el día 22 del actual, y hora de las diez y media de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, para ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que sufrió; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 5 de Marzo de 1898.—El Secretario, Pío Tornero. J—1282

NOTICIAS OFICIALES

La Enseñanza Católica.

SOCIEDAD ANÓNIMA

D. Felipe Villa, Secretario de la Sociedad anónima *La Enseñanza Católica*, domiciliada en esta villa, certifica: que en la junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día de ayer, se leyó y aprobó el siguiente:

Balance general.

ACTIVO	Pesetas.
Terrenos	229.166'65
Construcción del Colegio	2.400.038'59
Menaje, enseres, etc.	246.361
Amortización de obligaciones	263.500
Cupones	428.090'51
Casa sucursal é Iglesia	553.462'83
Menaje, enseres, etc., para la Casa sucursal é Iglesia	143.538'08
Amortización de obligaciones de la segunda serie	452.250
Obligaciones en cartera de la segunda serie	88.000
Caja	1.263'27
	4.807.670'93
PASIVO	
Capital	500.000
Emisión de 6.000 obligaciones	1.500.000
Colegio	1.031.500
Subvenciones y donativos	276.170'93
Emisión de 6.000 obligaciones de la segunda serie	1.500.000
	4.807.670'93

Bilbao 16 de Marzo de 1898.—Felipe Villa.—V.º B.º—El Presidente, Ignacio de Arias. X—1696

Plaza de Toros de Barcelona.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 31 de Diciembre de 1897.

ACTIVO	Pesetas.
Caja	44.885'25
Efectos en depósito	6.000
Terrenos y edificios de la Sociedad	900.000
Muebles y enseres	700
Depósitos en fianza	10.000
	961.585'25
PASIVO	
Capital	900.000
Fondo de reserva	5.985'85
Dividendos a pagar	650'59
S. Molins su cuenta de valores	10.000
	916.636'44
Beneficios	44.948'81

Barcelona 8 de Marzo de 1898.—El Administrador, Mariano Armengol. X—1693

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 50 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Marzo de 1898, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 16.	Día 17.
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales	61'45	62'30-15-20
Idem E, de 25.000 id. id.	61'50	62'25-15-20
Idem D, de 12.500 id. id.	61'55	62'40-30-05-25
Idem C, de 5.000 id. id.	62'75	63'00-70-35
Idem B, de 2.500 id. id.	65'20	66'00-65'20
Idem A, de 500 id. id.	65'70	66'25-70
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	64'40	65'00
En diferentes series	65'25	62'25-30-66'50-15-20
A plazo	62'50	62'20-15-25-30-40-45
		62'25-20-25
		fin cor. fir.
		cambio m. 62'30
		63'00-65'40-10
		fin cor. fir.
		0'50 prima.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.		
Serie F, de 24.000 pesetas nominales	75'30	76'00-76'50-80-85
Idem E, de 12.000 id. id.	75'30	76'00-77'00
Idem D, de 6.000 id. id.	77'00	76'80-76'50-80-85-85
Idem C, de 4.000 id. id.	78'35	78'75-80
Idem B, de 2.000 id. id.	78'35	79'50-80-90-00
Idem A, de 1.000 id. id.	80'35	81'75
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	85'00	86'00
En diferentes series	79'45	78'50-81-81-81-00
Partidas de 50.000 pesetas nominales	75'50	77'00
Idem de 100.000 id. id.	75'35	76'00-77'00
A plazo	75'50	76'75-80-77'00
		77'10-20-25-15
		76'50-55-70-75
		fin cor. fir.
		con numeración.
Deuda al 4 por 100 amortizable.		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales	72'40	73'10-73'00
Idem D, de 12.500 id. id.	72'35	73'50
Idem C, de 5.000 id. id.	72'35	73'75-50-80
Serie B, de 2.500 id. id.	72'60	73'00-75
Idem A, de 500 id. id.	73'00	74'25-50
En diferentes series	73'00	73'00-5
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual:		
Serie A, números 1 al 25.864	100'65	100'60-61-5-80-90-85
Serie B, números 1 al 90.428	100'50	
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años núms 1.000.000	92'60	92'60-10-38-00
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	92'65	92'65-30-30-93-00
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886	86'50	87'25-50-75-98-00
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	83'70	87'90-88-00
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890	83'00	84'00-74'00-74-00
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	73'00	74'10-15-14-00
Obligaciones de Filipinas al 6 por 100	91'80	92'60-65-50-30-92-00
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	92'00	92'60-15-92-00
Banco Hipotecario de España.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500	104'50	
Cédulas hipotecarias al 4 por 100.—84.000	98'50	
Acciones del Banco de España	400'00	400'00-400'50
Idem id. id.—Cantidades pequeñas	410'00	400'00-400'00-00
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador	249'00	249'00-248'00
Idem id. id.—Cantidades pequeñas	250'00	

Bolsas extranjeras.

Paris 16 de Marzo de 1898.

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior	4
Idem id. id. interior	4
Idem amortizable al 2 por 100	4
Idem id. al 2 por 100 exterior	4
Idem id. al 3 por 100 exterior	4
Obligaciones de Cuba	4 310'00
8 por 100	4 108'02 1/2
8 1/2 por 100	4 106'80
Consolidados ingleses	4 111'81

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, a la vista, beneficio, 99'25-85.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Marzo de 1898.

HORAS	ALTURA del barómetro a 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire:		DIRECCION y clase de viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad.		
6 mañana	709'50	8'0	74'	NNE.	B. fte.
9 mañana	710'67	9'4	6'4	FSE.	Idem.
12 del día	709'97	15'6	10'4	SO.	Idem.
3 de la tarde	709'38	18'2	10'3	SSO.	Idem.
6 de la tarde	708'59	14'8	8'5	O.	Brisa.
9 de la noche	709'00	11'7	6'7	N.	Id. lig.

Temperatura máxima del aire a la sombra	18'6
Idem mínima	0'6
Diferencia	18'0
Temperatura máxima al Sol, a dos metros de la tierra	24'0
Idem id. dentro de una esfera de cristal	49'7
Diferencia	25'7

Temperatura máxima a cielo descubierto junto a la tierra

vegetal ó laborable	31'3
Idem mínima, id.	5'1
Diferencia	36'4
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	278
Oscilación barométrica, id. (milímetros)	2'1
Altura id. con respecto a la media anual, a las nueve horas de la noche	+ 2'1
Granía en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, a las siete, el día 17 de Marzo de 1898.

LOCALIDADES	Altura barométrica a 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián	77'8	14'4	SE.	Calma.	Nuboso.	Tranq.
Bilbao	77'1	8'2			M. nuboso.	Picada.
Oviedo	770'4	9'4	SO.	Idem.	Despejado.	
Coruña (Th.)	769'1	0'6	NE.	Idem.	Idem.	Tranq.
Santiago	769'8	9'3	N.	B. fte.	Idem.	
Orense	769'7	8'1		Calma.	Idem.	
Vigo	768'9	12'6		Idem.	Idem.	Tranq.
Oporto	768'4	18'2	E.	B. fte.	Idem.	Idem.
Lisboa (S. h.)	767'0	11'7	NNE.	Idem.	Idem.	Oleaje.
Badajoz						
S. Fern. (S. h.)						
Sevilla	766'1	16'4	NE.	Idem.	Idem.	
Málaga	766'6	15'7	SE.	Idem.	M. nuboso.	Picada.
Granada	765'7	9'4	E.	Calma.	Despejado.	
Alicante	766'0	14'0	NE.	Brisa.	Idem.	Tranq.
Murcia	768'4	9'2	SSO.	Id. lig.	Idem.	
Valencia	768'0	11'4	NO.	Calma.	Idem.	
Palma	766'9	11'8	SO.	D. lig.	Idem.	Tranq.
Barcelona						
Teruel	77'8	2'4	N.	Calma.	Idem.	
Zaragoza	768'5	8'6	O.	B. fte.	Idem.	
Soria	767'8	6'6	TNE.	Calma.	Idem.	
Burgos	77'3	4'2	NE.	Idem.	Idem.	
León						
Valladolid	769'8	8'0	NE.	Erisa.	Casi desp.	
Salamanca	765'4	6'0	E.	Calma.	Despejado.	
Segovia	768'4	7'0	E.	B. lig.	Idem.	
Madrid	768'6	9'4	ESE.	Idem.	Idem.	
Escorial	767'8	8'6	NE.	Calma.	Idem.	
Ciudad Real	766'7	11'0	NE.	Brisa.	Idem.	
Albacete	771'3	5'8	SSE.	Id. lig.	Idem.	
Paris	766'8	6'1	S.	Calma.	Nuboso.	
Gris-Nez	762'8	7'8	O.	B. lig.	Brumoso.	Tranq.
St. Mathieu	766'8	10'2	OSO.	Idem.	Cubierto.	Idem.
Isla d'Aix	766'8	8'8	ONO.	Calma.	Idem.	Idem.
Biarritz						
Clermont	766'8	7'3	E.	Idem.	Idem.	
Perpiñán	762'1	9'2	O.	Idem.	Brumoso.	Tranq.
Sicilia	761'7	7'8		Idem.	Despejado.	Idem.
Niza						
Roma	768'0	5'9	OSO.	Brisa.	Casi desp.	
Livorno	762'1	10'8	SO.	Calma.	Nuboso.	
Palermo	768'5	18'6	SO.	Brisa.	Casi desp.	
Cagliari	768'5	10'6	NNO.	Calma.	Idem.	

ANUNCIOS

CANAL DE ISABEL II.—ANUNCIADO EN LA «GACETA» de 20 de Febrero próximo pasado y *Diario oficial de Avisos* de 19, también próximo pasado, el extravío de la certificación núm. 1.405 del libro 15, expedida a favor del Excelentísimo Sr. Marqués de Miraflores, para que si en el término de cuarenta días, a contar desde dicha fecha, no se presentare, quedará nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo, a fin de que la persona que la tuviere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, cuarto principal.

Madrid 14 de Marzo de 1898.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—1700

SANTOS DEL DIA

San Gabriel, Arcángel, y San Cirilo, Obispo.

Cuarenta horas en San José.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Día de moda.—*El padre Juanico* (estreno).—*Los palos deseados* abaxia ob

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—*La corte de Napoleón* abaxia ob

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 166 de abono.—16 de la 6.ª serie.—Turno par.—*La Dolores* abaxia ob

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y cuarto.—Moda.—*La una y la otra*.—*La guardia amarilla*.—*La buena sombra*.—*El señor Joaquín*.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—*La banda de trompetas*.—*La revoltosa*.—*Los rancheros*.—*El santo de la Isidra*.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 19

Teléfono núm. 651